



**Cámara de Representantes**

**XLVIII Legislatura**

**DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1461 de 2018**

---

---

S/C

Comisión de Constitución, Códigos,  
Legislación General y Administración

---

---

**FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CÓDIGO DEL PROCESO PENAL, ASPECTOS  
RELATIVOS A LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS SEÑORES FISCALES, Y EN  
ESE CONTEXTO PARTICULARMENTE LA DE LA SEÑORA FISCAL  
GABRIELA FOSSATTI**

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 21 de marzo de 2018

(Sin corregir)

**Presiden:** Señores Representantes Pablo D. Abdala (Presidente) y José Carlos Mahía (Vicepresidente).

**Miembros:** Señores Representantes Cecilia Bottino, Catalina Correa, Darcy de los Santos, Macarena Gelman, Rodrigo Goñi Reyes, Pablo González, Pablo Iturralde Viñas, Ope Pasquet y Daniel Radío.

**Invitados:** Por la Fiscalía General de la Nación, doctor Jorge Díaz, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, acompañado por los doctores Ariel Cancela, Patricia Marquisá, Mariella Saettone, María Gabriela Gómez, magister Mariela Solari, ingeniera Inés Pérez y licenciados Javier Benech y Diego Gonnet.

**Secretaria:** Señora María Eugenia Castrillón.

**Prosecretario:** Señor Manuel Nande.

=====||=====

**SEÑOR PRESIDENTE (Pablo Abdala).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el agrado de recibir al fiscal de Corte y procurador general de la Nación, doctor Jorge Díaz; al fiscal adjunto de Corte, doctor Ariel Cancela Vila; a la directora del Sistema Penal Acusatorio, doctora Patricia Marquisá; a la directora del Centro de Formación, doctora Mariella Saettone; a la directora encargada de Jurídica, doctora María Gabriela Gómez; a la directora de la Unidad de Víctimas y Testigos, magíster Mariela Solari; a la asesora técnica en el Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, ingeniera Inés Pérez; al director del Departamento de Comunicación, licenciado Javier Benech, y al adscripto a la Dirección General, licenciado Diego Gonnet.

La instancia de hoy se concreta en función de la convocatoria oportunamente realizada por la Comisión a partir de un planteamiento que hiciera el señor diputado Ope Pasquet, quien inicialmente propuso invitar para la sesión del día de hoy a la señora fiscal Gabriela Fossati en primer término y al señor fiscal Jorge Díaz, con posterioridad. Pero a partir de un intercambio que se produjo en la sesión correspondiente, cuando el tema se trató, la Comisión resolvió, por mayoría, no convocar a la señora fiscal Fossati -por lo menos, por el momento- y proceder a convocar al señor fiscal de Corte y procurador general de la Nación, y a la Asociación de Fiscales del Uruguay, que habrá de comparecer en el día de hoy, a partir de la hora 12.

El motivo de la convocatoria está señalado en el orden del día, y dice, textualmente:

“Funcionamiento del nuevo Código del Proceso Penal, aspectos relativos a la redistribución de los señores fiscales y, en ese contexto particularmente, el de la señora fiscal Gabriela Fossati”.

Hechas estas precisiones iniciales y esta introducción del tema, como es de estilo, vamos a dar la palabra al señor legislador proponente y convocante, señor diputado Pasquet y, con posterioridad, daremos la palabra al señor fiscal Díaz a los efectos de que realice las consideraciones, aclaraciones y precisiones que entienda pertinentes para, después -como también es de estilo-, proceder a abrir la lista de oradores a efectos de que los señores legisladores puedan formular sus preguntas y hacer sus comentarios.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- En primer lugar, saludo y doy la bienvenida al señor fiscal de Corte y a la nutrida y calificada delegación que lo acompaña.

Señalo con satisfacción que el señor fiscal de Corte acude siempre con presteza a las invitaciones que formula esta Comisión. No sucede así en todos los casos con otros jerarcas del Gobierno; por eso me interesa señalar esta circunstancia.

Con respecto a los términos de la convocatoria cursada por la Comisión, debo decir que no voy a referirme a la cuestión del traslado de la doctora Fossati, porque entiendo que es un tema en el que habría que escuchar las dos campanas, y si la Comisión decidió, por mayoría, no escuchar a una, no seré yo quien provoque que la otra solamente se exprese. Así que sobre el traslado de la doctora Fossati yo no voy a decir nada. Me voy a referir a otros aspectos particulares que se enmarcan en los términos generales planteados por la convocatoria formulada por la Comisión, algunos aspectos particulares que me parecen de particular interés.

En primer lugar, me interesa saber cuáles son las normas y los criterios en función de los cuales se asignan los casos a los señores fiscales. Quiero saber, concretamente, cuáles son esas normas, en particular las resoluciones que sobre ese tema hayan sido dictadas por la Fiscalía General de la Nación, si hay algún margen de discrecionalidad y

cuál es el criterio para la asignación de casos. Quiero saber qué atribuciones tiene y cómo está integrada esa dependencia que se llama DPA y que tiene que ver con todos estos temas.

He escuchado estos días, en distintos medios de comunicación, que hay casos que aparecen -voy a utilizar los términos de la jerga que se repite en los medios de comunicación- en la bandeja de un fiscal y, al otro día, ya no están, y están en la bandeja de otro fiscal. Quiero saber si eso es así, cómo pasa eso y cuáles son los criterios que se utilizan.

Haciéndome eco de planteos que también se han hecho en los medios de comunicación, quiero saber por qué es que en el caso de las amenazas al señor fiscal de Corte, por el cual fue imputado un abogado conocido, apareció interviniendo en un primer término un señor fiscal, creo que el doctor Rodríguez y, luego, apareció la doctora Ferrero, que -según ha trascendido- actúa en materia de estupefacientes. Seguramente, hay una explicación; yo no la conozco, por lo que quisiera conocerla.

El segundo tema tiene que ver con la relación funcional entre la Policía y los fiscales en el marco del nuevo Código de Proceso Penal. Me parece que ahí hay un problema, que esa articulación no está funcionando bien. Creo que la Policía no está sintonizando bien con el Ministerio Público. El señor ministro del Interior ha dicho, en más de una oportunidad, que la Policía entiende que no puede actuar si no tiene, en cada caso, instrucciones de los fiscales. Eso genera inconvenientes, naturalmente. El doctor Díaz ha dicho, recientemente, que entiende que hay que dictar nuevas normas en esta materia. Quisiéramos saber qué normas tendrían que ser, con el fin de que el Parlamento pueda colaborar en esa materia. Creo que hay un tema bien importante que tiene incidencia directa en el funcionamiento del nuevo Código. Lo digo -quiero poner énfasis en esto- desde la posición de quien es partidario del nuevo Código; yo soy partidario -diría- fervoroso del nuevo Código. Creo que representa un avance muy significativo y muy importante respecto del anterior régimen procesal penal. Quiero -como me parece que queremos todos en esta sala- que esto salga bien. Por eso, me preocupan estos problemas que se están planteando en los primeros meses de aplicación del nuevo régimen.

Siempre digo -creo que no está de más repetirlo acá- que Uruguay ha tenido tanta paciencia del viejo sistema procesal penal, que podría dedicarle una fracción mínima de esa paciencia al nuevo régimen. Teníamos un viejo Código funcionando desde los tiempos de la colonia española, soportamos todas sus injusticias y todos sus defectos, y hoy, con cinco meses apenas del nuevo Código del Proceso, hay un estado de nerviosismo generalizado. Quiero que esto salga bien y, por eso, quiero plantear estas cosas. Me parece, en esta perspectiva, que tenemos un problema con la articulación entre la Policía y el Ministerio Público; creo que eso no está andando bien.

A este respecto comento una anécdota que me transmitiera hace unos días un fiscal, el doctor Gustavo Zubía. Me decía que había sido invitado a dar una charla sobre el nuevo régimen procesal ante los funcionarios policiales que actúan en la llamada Zona Operacional III de Montevideo, en la zona en la cual presta funciones. Expresó que cuando llegó y preguntó cuáles eran los puntos dudosos, cuáles eran los problemas acerca de los cuales querían hablar -porque daba por descontado que había habido otras charlas y, para no perder tiempo, quería circunscribirse a las cuestiones polémicas o complejas-, se le dijo que esos funcionarios policiales no habían recibido ninguna charla, ninguna instrucción, y que las palabras del doctor Zubía iban a ser las primeras que iban a escuchar en esa materia. Esto pasó hace pocas semanas

Entonces, si hay funcionarios policiales que no han sido instruidos acerca de lo que es el nuevo régimen procesal penal, de cuál es su función, de cuál es la función de los fiscales, y de cómo tienen que colaborar unos y otros, es evidente que estamos ante un problema.

Recuerde que el primer punto concreto era el criterio de asignación de casos a los fiscales y, el segundo, la articulación de funciones entre policías y fiscales. Más allá de todo eso, y mirando la cuestión desde una perspectiva general, debo decir que en las últimas semanas he escuchado varios comentarios -muchos de ellos del señor fiscal de Corte- en el sentido de que había habido una especie de explosión de denuncias, aun no estrictamente denuncias, sino meras noticias de hechos con apariencia delictiva, pero que había habido un crecimiento brutal de esas denuncias con respecto a las que se producían con el antiguo régimen. Esa explosión de denuncias produjo una especie de saturación de las bandejas de los fiscales, de donde reciben los casos. Hay fiscales que dicen que tienen mil casos en la bandeja, mil doscientos, mil trescientos. Son cifras que parecen inmanejables. ¿Cómo hace un funcionario para investigar, para trabajar en mil casos, en mil doscientos casos? Entonces, vienen las quejas de las personas que dicen: "Mi situación no ha sido contemplada".

Estos días he visto en las redes sociales -disculparán las referencias a las redes sociales, que no es muy académica, pero es muy real, creo yo- gente que dice: "A mí me robaron de mi casa tales y cuales cosas". Por ejemplo, recuerdo el caso de alguien que decía: "Me robaron unas tablas de *surf* que había comprado en mis viajes a Estados Unidos y a otros sitios. Logré dar con el paradero de esas tablas" -a través de un mecanismo que no voy a señalar acá, porque no es indispensable hacerlo- "y cuando fui a la Policía diciendo que las tablas estaban en tal lugar y las están ofreciendo a la venta en Mercado Libre, la Policía me contesta que no puede actuar porque no tienen orden del fiscal". Entonces, pasan los días, pasan las semanas y, cuando finalmente la Policía entiende que se han reunido los requisitos necesarios para que actúen, naturalmente no estaba el ladrón ni las tablas, y este ciudadano quedó quejándose de cómo funcionan las cosas actualmente. Hay otros casos similares. Leía el de una persona que fue a hacer un pago a una de estas agencias de pagos y cobranzas. En esas circunstancias le roban el celular. Como el que le roba el celular había sido registrado por las cámaras de seguridad del lugar y esa persona ya había hecho un trámite y habían quedado sus datos registrados allí, el damnificado pudo, sin mayores dificultades, ubicar a la persona, ponerse en contacto telefónico con ella, pedirle -de buenas maneras- la devolución del teléfono y esperar en vano que eso sucediera. Hizo la denuncia ante la Policía y la respuesta fue la misma: "No podemos actuar sin orden del fiscal". Cuando finalmente la orden llega y la Policía actúa, ya no estaba el teléfono, el individuo había desaparecido, en fin, se frustró lo que pudo ser la recuperación de lo sustraído y el llamado a responsabilidad de quien había violado la ley.

Son casos muy menudos, muy menores, pero componen un clima general de queja, de insatisfacción. Nosotros hacemos la denuncia y la Policía dice que no puede actuar. Eso, naturalmente, va generando un malestar creciente que la gente atribuye al nuevo Código; de manera muy general, va todo a la misma bolsa. El nuevo Código genera esto.

En el mismo sentido, la prensa informa que hoy hay centenares de presos menos de los que había a mediados del año pasado. Entonces, también vienen las quejas de que con el nuevo Código estamos vaciando las prisiones. Todo eso, naturalmente, en un clima abonado por delitos espectaculares, homicidios, femicidios, un clima general que creo que es el peor posible para que la gente entienda cómo funciona el nuevo régimen procesal, para que lo valore, para que le tenga esa paciencia que le estamos reclamando.

Por lo tanto, quiero saber concretamente cómo estamos en materia de formalizaciones con respecto a los procesamientos que había antes. O sea, desde el 1° de noviembre del año pasado, cuando empezó a regir el nuevo Código, hasta el 1° de marzo próximo pasado, ¿qué cantidad de formalizaciones hubo y cómo se compara esa cantidad con la cantidad de procesamientos que hubo entre el 1° de noviembre de 2016 y el 1° de marzo de 2017? ¿Está habiendo más formalizaciones que procesamientos? ¿Está habiendo menos o la cantidad es la misma? Porque si hubo una explosión de denuncias -tenemos un 54% más de denuncias con respecto a las que había antes de la entrada en vigor del nuevo Código-, uno piensa que tendría que haber más formalizaciones. ¿Es así o no es así? Y si hay menos, ¿por qué hay menos? ¿Es porque está trabado el sistema o hay otras razones? Esa es otra preocupación que tengo.

Otro aspecto, naturalmente muy importante, con relación a esto, es el número de formalizaciones con prisión con respecto al número de procesamientos con prisión, porque el hecho de que el que es sindicado como autor de un delito sea, eventualmente, objeto de una formalización, pero queda en libertad, genera comentarios, críticas, etcétera.

Desde el momento en que estábamos trabajando en la elaboración del nuevo Código, hace ya muchos años, sabíamos que el nuevo régimen en materia de prisión preventiva iba a generar un encrespamiento de la opinión pública, porque tiene que adaptarse al nuevo régimen en el cual la persona no va presa hasta que no se determine si es culpable o no lo es. Pero eso que, en teoría, era perfectamente previsible, en las actuales circunstancias concretas que vive el país, genera -como todos sabemos- una serie de críticas de todo tipo y contribuye a encrespar a la opinión pública.

Entonces, quiero saber si hay una diferencia sensible entre el número de formalizaciones con prisión con respecto al número de procesamientos con prisión, que ya eran muchos en el antiguo régimen; creo que se decía que era más o menos el 40% del total. Quiero saber si hay una diferencia importante en estos lapsos que estamos considerando.

Finalmente, señor presidente, hay otro problema en todo esto, que es el de la relación de la Fiscalía General, de la Fiscalía de Corte con el gremio de los fiscales. Hay problemas en cuanto al régimen de trabajo, que ha sido motivo de quejas que han llegado a los medios de comunicación. Hay quejas en materia de traslados, de cómo se disponen, con qué fundamentos, si la fundamentación es suficiente o no lo es, etcétera. También hay planteos con respecto a la independencia técnica de los fiscales, que, según algunos, se vio afectada cuando el señor fiscal de Corte emitió sus opiniones en Twitter con respecto a casos que están en trámite.

Respecto a estas cuestiones, que son muy importantes y muy delicadas, no hago planteos ahora porque está citada para la hora 12 la Asociación de Fiscales. Entonces, me parece que el orden lógico de las cosas es escuchar primero a los fiscales que puedan verse afectados de cualquier manera por esta circunstancia que estoy señalando y, posteriormente, escuchar lo que al respecto tenga que decir la jerarquía. Creo que si invertimos el orden, estamos poniendo la carreta delante de los bueyes. Ese es el criterio de la Comisión; lo respeto, pero no lo comparto. Así que con relación a esto, quiero escuchar primero a la Asociación de Fiscales y, una vez oída la Asociación, me reservo el derecho de promover aquí, en el seno de la Comisión, una nueva invitación al señor fiscal de Corte para que se refiera a lo que haya planteado -que no sabemos qué es- la Asociación de Fiscales.

En esos términos, concluyo mi primera intervención, señor presidente.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Bottino para dejar una constancia.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).-** Damos la bienvenida a la delegación, que prestamente respondió a la invitación de esta Comisión, como en forma permanente lo ha hecho en el marco del trabajo de esta legislatura.

Partimos de un planteo concreto, realizado por el diputado Pasquet, que nuestra bancada entiende necesario contextualizar. Entiendo fundamental tener en cuenta que en este período hemos trabajado en abundante legislación, como la que atañe a la creación del servicio descentralizado, a la carta orgánica, al funcionamiento de la Fiscalía y a su adaptación. Asimismo, debimos hacer modificaciones al Código del Proceso Penal. Si bien fue legislado en el período anterior, debimos abocarnos a un cúmulo de leyes -fundamentalmente, el año pasado- y considerar muchas de ellas rápidamente, en función de las prórrogas que se fueron dando al inicio de la puesta en práctica del nuevo Código del Proceso Penal.

En virtud de la responsabilidad que tenemos de legislar, pero también de controlar la aplicación de las leyes, entendíamos necesario que la concurrencia de la Fiscalía General de la Nación se enmarcara en esos aspectos.

Entendemos y compartimos muchas de las preocupaciones expresadas por el señor diputado Pasquet, que se han puesto de manifiesto a partir de un cambio sustancial en el proceso penal, que también implica un cambio cultural. Muchos de los planteos que se han hecho acá son en función de la actuación de los medios comunicación y de las preocupaciones en ellos manifestadas.

Reitero que en virtud de que creamos el servicio descentralizado, de que se produjo una reestructura en la Fiscalía y de que a partir de ello se comenzó a instrumentar el funcionamiento del Código del Proceso Penal, entendemos que la comparecencia del día de la fecha debe estar enmarcada en esos aspectos.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Corresponde dar la palabra al fiscal de Corte y procurador general de la Nación, doctor Jorge Díaz.

**SEÑOR DÍAZ (Jorge).-** Antes que nada, queremos señalar algo que, a nuestro juicio, es importante; lo hacemos cada vez que venimos. Me refiero a que, para nosotros, siempre es una satisfacción concurrir a esta Casa, en primer lugar, porque nos permite poner en conocimiento de los señores legisladores todo lo que la institución hace por tratar de obtener un mejor sistema de administración de justicia y, en segundo término, porque para quienes somos servidores públicos, como en nuestro caso, cuya designación y permanencia en el cargo no depende del escrutinio popular, venir a la Casa en la que trabajan los representantes más directos del soberano es siempre una rendición de cuentas. Por esa razón, absolutamente siempre que hemos sido convocados, hemos concurrido prestamente, a diferencia de otras autoridades del Estado que muchas veces, inclusive, se han negado a concurrir a esta Casa.

El próximo 17 de abril cumpliré seis años como fiscal de Corte y procurador general de la Nación. Por lo tanto, esta oportunidad también parece propicia para hacer una especie de rendición de cuentas que, de alguna manera, se enmarca en el contexto en el cual nos encontramos hoy.

Fui designado como fiscal de Corte y procurador general de la Nación con la muy pesada mochila de contar con un muy fuerte respaldo político. Fui designado por el

presidente de la República, pero también votado por la unanimidad del Senado de la República, en su momento.

A posteriori, cuando se aprueba la creación del servicio descentralizado y se decide que el fiscal de Corte sea su director, se vuelve a reafirmar esta mochila, porque también ello fue votado por la unanimidad del Senado de la República, que es el que puede dar la venia para la designación.

Por lo tanto, soy absolutamente consciente y responsable de cargar con esa pesada mochila. Debo decir que tengo una enorme tranquilidad de conciencia, porque cuando concurrí a la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado de la República, en marzo del año 2012, antes de la designación, explicité en forma absolutamente clara cuáles eran los objetivos trazados y por qué causa, motivo, razón o circunstancia había aceptado la propuesta del entonces presidente de la República de designarme como fiscal de Corte y procurador general de la Nación.

Lo bueno es que en el Parlamento hay versiones taquigráficas y uno puede recurrir a ellas. Recuerdo claramente cuáles fueron los objetivos trazados. Si el señor presidente de la Comisión me lo permite, me gustaría recordarlos; siempre es importante saber de dónde partimos y cómo llegamos hasta acá, para ver en qué situación nos encontramos. Tengo la conciencia absolutamente tranquila en cuanto a que hice lo que dije que venía a hacer. Podrá cuestionarse -algunos lo hacen- cómo ejerzo mi responsabilidad. Lo que jamás me podrán cuestionar es que no la ejerzo y que no cumplo con la palabra empeñada, que, por lo menos para mí, es un valor muy importante.

El primer objetivo que nos trazamos fue obtener la autonomía del ministerio público. Hoy, que la ley fue votada por unanimidad en el Senado y por una amplísima mayoría en Diputados, esto parece algo muy sencillo, es decir, fue como soplar y hacer botellas. Todos sabemos que no fue así; todos sabemos que cuando yo asumí en 2012 como fiscal de Corte y procurador General de la Nación existía un proyecto en el Senado de la República, presentado por el entonces senador Pasquet, sobre el que me pronuncié porque me pidieron un informe por escrito, pero que ni siquiera fue tratado en el Senado de la República en esa legislatura.

En esa legislatura, el Poder Ejecutivo también remitió al Parlamento un proyecto, que ingresó por el Senado de la República, que era un poco más ambicioso, ya que no solo creaba el servicio descentralizado Fiscalía, sino que, además, regulaba el estatuto de los fiscales, que también corrió la misma suerte: ni siquiera fue tratado en la Comisión.

Con posterioridad, ya en este Gobierno, el 1º de marzo, el señor presidente de la República anunció que remitía un proyecto al Parlamento por el cual se crea el servicio descentralizado "Fiscalía General de la Nación", no sin antes, como dicen las murgas, haber anunciado a lo largo del verano que íbamos a ser un servicio de Presidencia de la República, etcétera.

Es decir, el camino por cual llegamos hasta acá no fue sencillo; fue, por lo menos -para no decir empedrado-, culebrero. Pero llegamos hasta acá y se aprobó el servicio descentralizado, y para mí es un orgullo decir que no solo se aprobó la ley del servicio descentralizado, sino que hoy la Fiscalía General de la Nación funciona como un servicio descentralizado efectivamente. El único vínculo que tiene la Fiscalía General de la Nación con el Poder Ejecutivo es el que marca la Constitución y la ley; nosotros no dependemos del Poder Ejecutivo para prestar ninguna de nuestras funciones administrativas ni misionales

Claro está, la creación del servicio descentralizado fue a la uruguaya: no nos asignaron ni un solo peso para comenzar a funcionar. Es decir, iniciamos el servicio

descentralizado con los mismos recursos que teníamos como una unidad ejecutora de un ministerio. Y lo hicimos, y hoy podemos decir con satisfacción -y, diría, con orgullo- que hemos implementado totalmente la creación del servicio descentralizado. Obviamente, la Constitución marca cuáles son los controles administrativos del Poder Ejecutivo -eso funciona, como corresponde, como marca la Constitución y la ley-, pero desde el punto de vista del trabajo diario de la Fiscalía no dependemos de absolutamente nadie para llevar adelante diariamente nuestra función administrativa. Ese fue un objetivo cumplido, en la ley y en los hechos.

Un segundo objetivo que nos fijamos en aquel momento -para mí medular, porque hoy también parece sencillo hacerlo, pero no lo fue- fue la transparencia en la designación y ascenso de los recursos humanos. Cuando asumí, dije que la designación y los ascensos de los fiscales y los ingresos serían por concurso abierto de oposición y méritos. Dicho así parece muy sencillo. Recuerdo que cuando lo planteé públicamente, hubo gente que dijo: "El fiscal de Corte está loco. ¿A quién se le ocurre hacer concurso para fiscales?". Pensar así era lógico, por una razón muy sencilla: hasta ese momento, todas, absolutamente todas las designaciones y los ascensos de los fiscales de la República se hacían por designación directa. Si me permiten una expresión vulgar: se hacían a dedo. El fiscal de Corte proponía sin ningún requisito previo, y el Poder Ejecutivo lo designaba con venia del Senado de la República.

Hay alguna historia -pocas, pero las hay- en la que el Poder Ejecutivo no designó a alguien propuesto por el fiscal de Corte, pero esto se hacía en un marco de absoluta, total y completa opacidad: nadie sabía por qué se proponía a alguien, nadie sabía por qué se designaba y nadie sabía por qué se votaba la venia. ¿Por qué aquel y no el otro?

La carrera fiscal comenzaba en ese momento, conforme al decreto- ley de la dictadura -que fue el que nos rigió hasta hace poco; después me voy a referir a eso-, con el cargo de fiscal adjunto: era el fiscal adjunto, el fiscal departamental y el fiscal nacional. En algún caso de una suerte de categoría de funcionarios -los secretarios letrados, los asesores letrados- sí se había hecho concurso, pero los secretarios letrados no eran fiscales: no integraban el escalafón "N", sino el "A", técnicos. Para fiscales jamás se hizo concurso. Digo esto porque una de las resoluciones que tomamos en cierto momento fue que, a partir de ahí, nadie ingresaría a la carrera fiscal, si no era por concurso abierto de oposición y méritos.

Planteamos al Senado de la República, a la Comisión de Asuntos Administrativos, que es la que informa de las venias, un plazo de dos años para que todos los ascensos se hicieran por concurso, porque nos era imposible, en un tris, tras, hacer todos los concursos, de todas las categorías, sobre todo en una institución donde nunca -en sus ciento ocho años de historia- se había hecho un concurso. Dijimos: "Nadie va a ingresar si no es por concurso; en los ascensos denos oxígeno".

Previamente, hicimos algo que para nosotros fue de estricta justicia, pero en su momento generó alguna resistencia. Todos los cambios generan resistencias. En este país, cualquiera que quiera mover la aguja un milímetro se va a encontrar con una enorme y fuerte resistencia. En ese momento, los cargos de asesores, o de secretarios letrados, que integraban el escalafón "A" técnicos, cumplían funciones misionales: iban a las audiencias, etcétera. Es decir, tenían cuatro patas, ladraban y movían la cola, pero no eran perros: hacían la labor de fiscal, pero no eran fiscales. Lo primero que propusimos al Parlamento fue transformar esos cargos de secretarios letrados y de asesores letrados en cargos de fiscales adscriptos. En el escalafón se creó un grado más bajo, que era el cargo de ingreso a partir de ese momento, se transformaron los cargos -inclusive los que estaban ocupados y los vacantes, con la votación de las venias correspondientes para los

cargos de secretarios letrados y por esa norma pasaban a ser fiscales- y se realizó un concurso abierto de oposición y méritos en 2012, que terminó en 2013, al cual se presentaron 726 abogados. ¡726 abogados! Fueron seleccionados 300 para dar el concurso, aprobaron 91 e ingresaron 84, primero, y luego hasta se agotó el orden de prelación. Creo que fue la primera vez en la historia que el Senado de la República votó la venia de 80 fiscales en una sola sesión.

Como el orden de prelación dura dos años, si se agota el orden de prelación o vence el plazo, hay que hacer un nuevo concurso, y por eso se realizaron concursos en 2015 y en 2017. Es decir, desde que este servidor es fiscal de Corte y procurador General de la Nación, no ingresó a la carrera fiscal nadie por designación directa, y eso es transparencia.

Para los ascensos a fiscales adjuntos -que es el segundo grado del escalafón- también realizamos un concurso, y los cargos vacantes se cubrieron por concurso. Es decir, nadie fue ascendido de fiscal adscripto a fiscal adjunto si no fue por concurso de oposición y méritos. Y hubo un pequeño período entre abril de 2012 y diciembre de 2013, que fue cuando se hicieron los concursos para fiscales departamentales y lo que en aquel momento eran fiscales nacionales, que ahora son fiscales de Montevideo, donde hubo unas pocas -muy pocas- designaciones directas del Poder Ejecutivo, a propuesta del fiscal de Corte y con venia del Senado de la República.

A partir del 1º de enero de 2014, y antes de que venciera el plazo de dos años -si se quiere, el plazo de gracia que habíamos pedido al Senado-, no ingresó ni ascendió absolutamente más nadie si no fue por concurso de oposición y méritos. Estos concursos de oposición y méritos se han realizado con tribunales integrados por fiscales, por docentes de Facultad.

Por ejemplo, el doctor Bernardino Real, entonces presidente del Colegio de Abogados, integró un tribunal de concurso; los dos últimos tribunales de concursos estuvieron integrados por el doctor Santiago Pereira Campos, por la doctora Graciela Gatti, el doctor Luis Pacheco; el anterior había sido integrado por el doctor Juan Gómez, el doctor Gabriel Valentín y la doctora Gabriela Rusiñol. Es decir que hemos tenido tribunales de altísima jerarquía, cada uno de ellos en la tarea de evaluación.

Hay un reglamento general de concursos que está publicado en la página web y lo mismo sucede con las bases de esos concursos: los señores legisladores pueden consultarla.

Esto es transparencia, señor presidente. Nosotros podemos exhibir esta transparencia con orgullo. No todas las instituciones del Estado pueden decir esto; ¡no todas las instituciones del Estado pueden decir esto! Y ahí hay criterios de designación y de ascenso, o de designación en vía de ascenso, de fiscales, que son absolutamente transparentes.

¿Qué es lo que queda pendiente? Las redes sociales o algunos discursos van repitiendo algo -al estilo Goebbels, uno repite algo tantas veces que las mentiras o las falsedades se transforman en verdades- : el fiscal de Corte es superpoderoso. Todo esto se hizo, señor presidente, sin tener la obligación legal de llevarlo a cabo, porque la norma que obliga a hacer concursos recién fue aprobada en enero de este año. Es decir que fue una autolimitación del fiscal de Corte porque estaba absolutamente convencido de que ese era el sistema más transparente y más democrático para designar a los fiscales.

Los traslados sí son potestad del fiscal de Corte. Hemos realizado centenares. En lo que va de este año, llevamos hechos sesenta y cinco. Tuvimos que cubrir seis vacantes de fiscales de Montevideo en materia penal -próximamente serán siete- : eso

representa más del 25% de los fiscales penales titulares de Montevideo; ya ingresaron cinco. En los próximos días ingresa la doctora Sabrina Flores y probablemente hoy mismo estaremos firmando la solicitud para la designación del doctor Fernando Romano, porque el Senado ha entendido que puede votar la venia antes de que el cargo quede vacante, en la medida en que ya sabemos que eso estaría ocurriendo el 1º de mayo. Obviamente, esto implica un corrimiento en todo el país porque hay gente que asciende, hay que cubrir los lugares que dejan esas personas, hay que armar y rearmar los nuevos equipos, etcétera.

Ahora bien, en sesenta y cinco traslados hubo uno que causó ruido; ¡uno! No me voy a referir a eso, porque se han planteado los recursos administrativos y esa es la vía correspondiente para impugnar un acto de tal naturaleza. Es más: en diez días ya va a estar la resolución del recurso -aquí está presente la directora de jurídica- : no vamos a esperar los ciento cincuenta días, ni nada por el estilo, porque estamos absolutamente convencidos de que existen fundamentos administrativos. Por lo tanto, esto se discutirá en la vía de los recursos y en la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que es donde corresponde dirimir estas cosas. Si ante cada traslado de un funcionario administrativo vamos a hacer un escándalo, tenemos un problema.

Entonces, transparencia, señor presidente; absoluta transparencia. Es más: nosotros también tenemos criterios objetivos para hacer los traslados. Obviamente que el primer elemento que se tiene en cuenta es el orden en el cual la persona quedó en el concurso. El concurso para fiscales de Montevideo, por ejemplo, fue aprobado por un número equis, pero no pueden ingresar todos ahora porque no hay vacantes; entonces, quedan en orden de prelación. Lo que hacemos es lo siguiente: con quienes concursaron, salvaron el concurso y están en condiciones de ascender, hacemos traslados horizontales y los enviamos a lugares que pueden ser considerados como ascensos, respetando, de alguna forma, ese orden de prelación. Hemos tenido en cuenta la antigüedad en el cargo, en la institución y muchas veces la voluntad del funcionario.

Antes existía el mito de que uno no podía ser fiscal de su lugar de origen: era algo así como una especie de norma no escrita. Entonces, se daba la situación de que, por ejemplo, la fiscal de Fray Bentos vivía en Mercedes y la de Mercedes vivía en Fray Bentos y todos los días se cruzaban en la ruta. ¡Eso no tiene sentido! Parece un absurdo. Entonces, por primera vez en la historia de la Fiscalía, empezamos a designar de a poco a fiscales titulares que están radicados en determinada zona geográfica, en cierta ciudad, o que son oriundos de ese lugar y no tienen ningún interés en ascender; no todo el mundo quiere ascender: hay gente que prefiere trabajar en su lugar de origen. Empezamos con la doctora Rusiñol, que en ese momento vivía en Flores y era fiscal de Young, nombrándola fiscal de Flores. Se trata de una excelente fiscal: si mañana aparece algún problema o inconveniente, ella tiene claro -y también la gestión- que se tomarán las medidas del caso: para eso existe la subrogación, la excusación. Y si el tema llegara a adquirir alguna dimensión -hasta ahora no se ha dado-, eventualmente tomaríamos la decisión del traslado.

Pero esto no solamente ocurre con la doctora Rusiñol -la nombro porque fue la primera- ; tenemos a Chargoña en Carmelo, a Malán en Young; en su momento tuvimos a López en Rivera, el caso de Schubert Velázquez en Rocha. En fin, hemos tenido en cuenta estas situaciones y muchas veces hemos respetado la aspiración del fiscal de no querer moverse de esa zona territorial porque allí tiene su ámbito de vida. Claro que eso no siempre se puede contemplar. Existen otros ejemplos: las dos fiscales de Melo viven en esa ciudad y no se quieren mover de allí; y lo mismo sucede con una fiscal en Treinta y Tres. Es decir que hay una larga lista de situaciones que yo podría describir aquí en las cuales hemos respetado la voluntad del fiscal.

Pero advierto, señor presidente, que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario; y si la institución lo necesita en otro lado, a otro lado hay que ir.

Yo trabajé durante veinte años en el Poder Judicial y a mí me llamaban por teléfono y me decían: "Doctor, el lunes, a la hora 14, jura para asumir en tal lado", y la opción que nos quedaba era agarrar las cacharpas y mudarnos. Así lo hice y recorrí todo el país. Obviamente, si uno puede contemplar las dos cosas lo hace, pero ello no siempre se puede.

Además, como jerarca tengo la obligación de tener en cuenta otra cosa que es muy importante: el perfil del fiscal. No todos sirven para todos lados: hay lugares que son muy complicados. Días pasados un fiscal, que había dado el concurso, lo había salvado y estaba en condiciones de ascender, me dijo: "Yo estoy dispuesto a ascender si voy a un lugar tranquilo para empezar, porque no puedo ir a un lugar muy complejo porque necesito adquirir herramientas". Fue muy honesto en su planteo. Entonces, fue designado en un lugar relativamente tranquilo, como para hacer sus primeras armas. Algo parecido pasa en el Poder Judicial cuando uno empieza a recorrer los distintos lugares: comienza por los más sencillos y luego va a los más complejos.

Entonces, señor presidente, absoluta transparencia en la designación, en el ascenso y en los traslados de los fiscales. Sin duda que todos los funcionarios administrativos ascienden por concurso de oposición. Digo esto porque es importante marcar cuál es la política de gestión de esta Fiscalía y, además, cuál es la política de gestión de esta Fiscalía que se ejecutó, que se cumplió con la palabra empeñada. Para mí eso vale mucho más que muchos papeles.

En cuanto a la redefinición de los cometidos de la institución, obviamente esto generó resistencias. En una institución en la que solamente se ascendía por antigüedad, este sistema generó resistencias dentro y fuera de ella, porque también hubo gente ajena a la institución que mostró su preocupación por los concursos. Claro: ahora esto no tiene vuelta atrás porque, además, impulsamos una modificación en el estatuto de los fiscales que ahora es obligatoria por ley. Si mañana Díaz se va, esto no se puede cambiar si no hay voluntad del legislador. Esta ya es una política de gestión que tiene rango legal.

En lo que tiene que ver con la redefinición de los cometidos de la institución, voy a ser muy breve. El ministerio público, como se llamaba en aquel momento -ahora la Fiscalía-, era una institución que servía tanto para un cosido como para un lavado: éramos la abogacía del Estado; en una época de la historia, cuando recién nacimos como país independiente, fuimos defensores públicos; éramos titulares de la acción penal; dictaminantes técnicos de los jueces, etcétera: teníamos una variedad absolutamente impresionante de cometidos y de funciones que, además, lo fueron por acumulación, porque nos agregaban otras nuevas y no revisábamos lo anterior. Propusimos e hicimos una revisión de aquellas normas y nos preguntamos por qué hacíamos determinadas cosas; además, no sabíamos el porqué de algunas de ellas. ¿Por qué se hacen algunas cosas? Porque siempre se hicieron. Esa era siempre la respuesta. Entonces, en un grupo de trabajo interno de la Fiscalía, encabezado por quien habla e integrado por la doctora Laura Bentos, el doctor Luis Pacheco, entre otros, con el auxilio de algunos docentes de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho, en particular la doctora Klett y el doctor Abal, elaboramos un proyecto de redefinición de cometidos, eliminando la figura del dictaminante técnico, absolutamente obsoleta, que no agregaba nada a un dictamen técnico no vinculante. ¡Que alguien me diga figura más inútil que un dictamen técnico no vinculante para el juez! La eliminamos.

Nos quedamos con los procesos en los que somos parte, pero todavía tenemos la figura del tercero legal que no es coadyuvante y tampoco excluyente. ¿Saben qué es un tercero legal? Actuar como terceros en determinados procesos por la única razón de que la ley lo establece. No somos parte, no somos coadyuvantes, no somos excluyentes, somos la quinta rueda del carro. Sin embargo, seguimos actuando en esos procesos.

En algún momento -no ahora-, la sociedad, el sistema político tendrá que definir qué es lo que quiere que haga la Fiscalía porque para un roto, un cosido o un lavado no podemos servir. Es una discusión pendiente, porque todavía nos quedan un montón de funciones. Por ejemplo, yo intervengo en el proceso de inconstitucionalidad de la ley. ¿Los señores ministros necesitan un dictamen no vinculante del fiscal de Corte para resolver si una ley es o no constitucional? Y les voy a dar la respuesta: ¡no! ¡No lo necesita! ¿Por qué seguimos interviniendo? Porque la ley lo establece. Es un paso más, se pierde tiempo y los procesos se enlentecen. En algún momento habría que revisarlo. Pero esto tiene una discusión previa: ¿qué quiere la sociedad uruguaya? ¿Qué cometidos pretende el sistema político que haga la Fiscalía? Y no seguir por acumulación agregándole cosas.

Y les cito un ejemplo. En esta redefinición de cometidos habíamos logrado salir de la intervención de los divorcios, pensiones alimenticias y demás. Sin embargo, la ley de género -de contrabando, por la ventana- establece que tenemos que intervenir en los casos de violencia de género, lo que, con todo respeto, parece poco consistente. Y no solo eso: dejamos de intervenir en los divorcios, pero nos dejaron las uniones concubinarias y no sabemos por qué. Y así puedo seguir citando ejemplos.

Es más: están los casos en que intervenimos como parte. ¿Qué sentido tiene que la Fiscalía intervenga en un proceso contencioso aduanero? Es un proceso que se traba entre el Estado y una persona acusada de cometer una infracción aduanera. En su momento, a mi juicio en forma claramente inconstitucional -comparto la opinión que diera el doctor Abal en ese momento-, las receptorías de la Dirección Nacional de Aduanas tenían función jurisdiccional en los casos de contrabando de menor cuantía. Eso se solucionó con el Código Aduanero y ahora, todos los procesos aduaneros contenciosos se tramitan ante un juez imparcial, designado por el Poder Judicial. Se traba el contencioso e interviene el fiscal. Yo pregunto: ¿la Dirección Nacional de Aduanas no puede representar al Estado en ese contencioso? ¿No es mejor que los intereses del Estado los defienda un abogado de la Dirección Nacional de Aduanas -que, de pronto, puede ser un especialista- y no un fiscal que, además de hacer un montón de cosas, tampoco tiene el grado de experticia? Son preguntas que hago. Son debates pendientes porque, a veces -lo digo con el más profundo respeto- perdemos mucho tiempo en el ruido, en la cáscara, y no podemos hincarle el diente a las nueces que es lo más importante.

La modificación del estatuto de los fiscales fue todo un debate. Creo que logramos una ley moderna, que consagra determinados principios, como el de unidad de acción y jerarquía, las instrucciones generales. Hace unos días estuvo el procurador general interino de la República Argentina y nos felicitaba por el equilibrio logrado en la ley entre las instrucciones generales y la independencia técnica. Él nos decía: "Nosotros necesitaríamos una ley con estas características porque está perfectamente definido y delimitado el ámbito de la independencia técnica y de las instrucciones generales". El estatuto fue la consagración del principio de la organización dinámica, que mucho tiene que ver con la distribución de los asuntos -a los cuales nos referiremos seguidamente-, y de la composición del Consejo Honorario de Instrucciones Generales. Confieso que es difícil reunirlo -en Uruguay nos encantan los órganos colegiados aunque después no puedan reunirse-, pero ha funcionado, y dictó siete instrucciones generales que están

publicadas en la página web de la Fiscalía y son comunicadas al Poder Ejecutivo, a la Asamblea General, a la Suprema Corte de Justicia y, obviamente, a todos los fiscales. Cualquiera puede controlar su contenido, analizarlo. Por ahí he escuchado que el hecho de que existan instrucciones generales es una limitación de la independencia técnica de los fiscales, cuando está claramente delimitado cuál es un campo y cuál es el otro.

En el estatuto también se regula el derecho a la libertad de expresión de los fiscales. La última vez que estuve en esta sala tuvimos un amigable intercambio de opiniones con el señor diputado Radío sobre el ágora y el areópago.

El decreto- ley vigente hasta enero del año pasado establecía que los fiscales no podían criticar a sus jefes; ¡estaba prohibido! Era un decreto- ley de la dictadura que, si bien cayó en desuso, aún estaba vigente. En ese estatuto consagramos expresamente la libertad de expresión de los fiscales, obviamente con las limitaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 77 de la Constitución de la República, que implica no hacer manifestaciones de tipo político. En estos días me pregunto hasta dónde ese artículo no ha sido vulnerado por algunas expresiones públicas de algunos señores fiscales, pero siempre me baso en un trabajo, que para mí es de cabecera, de un brillante periodista de este país, lamentablemente desaparecido siendo demasiado joven -para mí además de brillante periodista, un amigo y, diría, muchas veces más que un amigo, un consejero-, Claudio Paolillo, que decía: "Que sean todos tolerados, antes que algunos constreñidos". Es decir, consagrar la libertad de expresión hasta sus últimas consecuencias es un principio fundamental, y lo es en mi vida. Por eso me molesta un poco -no tengo ningún problema en reconocerlo- que alguien me acuse de que yo pueda tomar alguna represalia porque alguien ejerza su libertad de expresión. Debo haber sido el fiscal de Corte más cuestionado, más criticado públicamente por un montón de gente y, sin embargo, jamás contesté ninguna de esas afirmaciones, muchas veces agraviantes.

También se visibilizó la institución. Con esto ingresamos en cómo nos preparamos para el Código, cómo llegamos. Ya hablé de cómo se seleccionan y cómo ascienden los recursos humanos. Hubo un incremento importantísimo en la cantidad de fiscales en todo el país -no tengo ningún problema en reconocerlo-, prácticamente en un tercio. Fue un incremento importante; no fue el que pedimos, y me interesa señalarlo. Los legisladores aquí presentes que integran la Comisión de Presupuestos saben que cada vez que vengo les digo que es absolutamente falso lo que por ahí se reitera respecto a que nos dieron todo lo que pedimos. Las leyendas urbanas se instalan: "A estos les dieron todo, a los otros, nada". No es así. No hablo de los otros, hablo de mí. En el primer presupuesto que tuvimos como servicio descentralizado perdimos de un saque \$ 70.000.000, y después, cada vez que pedimos determinada cantidad de recursos, nos los dieron -no me quejo-, pero nunca fue en la cantidad solicitada. Y por esa razón anuncio que en esta rendición de cuentas también pediremos un incremento de los recursos. Nosotros partimos de la base de que mediante la redefinición de cometidos íbamos a redireccionar recursos humanos de otras materias a la materia penal, cosa que hicimos: pasamos de tener catorce fiscalías civiles a una sola, lo que nos permitió transformar tres fiscalías de Montevideo en violencia doméstica e incrementar el número de fiscales penales de Montevideo. Hoy tenemos veintiséis fiscalías penales -cuando asumí como fiscal de Corte y procurador general de la Nación había catorce- y los recursos humanos aumentaron en un 86%, de los fiscales destinados a la materia penal, en Montevideo. En el interior hubo un incremento importante, aunque no tan importante como este; allí es más difícil comparar porque se tienen, además, otras materias.

Asimismo, se incrementó el número de recursos por el aumento de los cargos y por la redefinición de los cometidos de la institución, lo que nos permitió redireccionar recursos humanos. Esos recursos humanos fueron capacitados; realizamos más de

setenta cursos de formación solamente en CPP; trajimos profesores de Estados Unidos, de Colombia, de Chile, de Argentina; realizamos cursos presenciales, no presenciales, talleres, etcétera. Por lejos, fuimos la institución que realizó más capacitación de sus funcionarios para la aprobación del CPP. Obviamente, además, esa capacitación fue por otras vías, en otras materias.

Por último, en materia de recursos materiales, mudamos todas las fiscalías del país -creo que quedan sin mudar Rosario y Chuy, que vienen quedando rezagadas-, pasamos de edificios pequeños a edificios más grandes, entre otras cosas, porque aumentó el número de funcionarios.

Cuando fui juez de Maldonado, en el año 2002, allí trabajaban siete personas; hoy trabajan veinticinco, entre fiscales y funcionarios administrativos. Obviamente, la instalación que se tenía en aquel momento no era la más apropiada; es más: la que hoy tenemos ya dejó de ser apropiada y tenemos que ir a un edificio más grande.

En definitiva, se mudaron todos los edificios.

Además, me interesa recalcar que la institución adquirió tres inmuebles; durante ciento diez años no había adquirido ninguno. Uno es el edificio que hoy es sede de la Fiscalía General de la Nación, en Paysandú 1283; si se quiere, ese fue un mérito parcial, porque los recursos vinieron de fondos de bienes decomisados. Otro es un edificio en la calle Cerrito, en el que entre adquisición y remodelación se llevan invertidos más de US\$ 4.000.000 invertidos. Y eso fue con fondos propios, no con fondos votados por este Parlamento. ¿Por qué? Porque hicimos un ajuste en la distribución de nuestro presupuesto que nos permitió pasar del 1% del presupuesto asignado a inversiones al 22%, en el año 2016, y al 12%, en el año 2017. También adquirimos con fondos propios -porque no teníamos recursos para hacerlo- un edificio en la ciudad de Mercedes que vamos a inaugurar prontamente. Invito a todos los señores legisladores a recorrer las instalaciones del edificio de la calle Cerrito, porque también es bueno ver todo lo que se ha hecho.

En materia de informática, cuando llegué a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación me esperaron con un escritorio divino de roble, antiguo, pero era lo más antifuncional, porque los posabrazos del sillón no me permitían llegar al escritorio...

(Interrupciones.- Hilaridad)

—El escritorio todavía forma parte del activo de la institución, pero el sillón, no.

También me esperaban con una computadora HP portátil que ni siquiera tenía Office, es decir, si el fiscal quería redactar un documento de texto no tenía forma de hacerlo. De más está decir que prácticamente no había computadoras en ningún edificio del Ministerio Público. Hoy, todas las unidades fiscales del país están conectadas en red a un *data center* arrendado, ubicado en el *data center* de Antel, conectado por fibra a través de Red UY, es decir, a través de una red segura. Son sistemas de *software* que están funcionando. Cada fiscal tiene en su despacho una computadora con conexión a internet y, además, conectada directamente con el servidor central, y cada fiscal del país tiene una *notebook* -una tablet igual a esta- con una conexión exclusiva a una red segura por la cual puede acceder al Sippau (Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio del Uruguay) de la Fiscalía desde cualquier parte del territorio nacional -desde el domicilio de su casa o desde la playa-, en el que puede trabajar en un caso, pedir órdenes de allanamiento, órdenes de detención y dar cualquier orden a la Policía. Cada fiscal titular, adjunto o adscripto, tiene una *tablet*, y cada funcionario tiene en su despacho, en su lugar de trabajo, una computadora que también está conectada en red, obviamente, con acceso según la condición de cada funcionario.

A su vez, ese sistema informático que hemos desarrollado y que estamos desarrollando permite en la ciudad de Montevideo tener interoperabilidad en todo el país con el Sistema de Gestión de Seguridad Pública de la Policía, es decir que un ciudadano cualquiera hace una denuncia en cualquier parte del territorio nacional y desde el momento en que el oficial de policía, el sargento, el cabo -quien tome la denuncia- da *enter*, automáticamente, esa denuncia impacta en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública y en el sistema de la fiscalía.

Por otro lado, tenemos interoperabilidad con el Poder Judicial en Montevideo -todavía no en el interior del país; esperamos prontamente tenerlo-, por lo cual las solicitudes de audiencia, las órdenes de detención, las órdenes de allanamiento se hacen o se pueden hacer a través del Sistema, por lo menos en el horario de 8 a 20 horas -que es cuando hay funcionarios del Poder Judicial del otro lado-, y entre las 20 y las 8 horas se hacen por vía telefónica.

Me interesa marcar esto porque nos han dado bastante palo con respecto al sistema informático, algunos justos y otros completamente injustos. El sistema tuvo sus dificultades al principio -lo reconocemos, no tenemos ningún tipo de problema-, y una resistencia muy grande de parte de los fiscales o de algún grupo de fiscales al uso de la herramienta informática, porque no es solo el cambio del CPP viejo al CPP nuevo, sino un cambio de roles, un cambio en el relacionamiento con la Policía. ¿Y sabe cuál es una de las cosas más difíciles? Que no hay más expediente. La labor de los fiscales en el sistema antiguo implicaba trabajar a demanda del Poder Judicial; yo cumplía con contestar todo lo que el Poder Judicial me mandaba, vaciaba mi bandeja y, entonces, me iba tranquilo; me mandaban cien expedientes, devolvía cien expedientes; era como un frontón. Ahora no es así; ahora cambió, porque hoy el que tiene que trabajar a demanda de los fiscales es el Poder Judicial. El que tiene que aceptar las demandas de la sociedad y transmitir las al Poder Judicial es el fiscal: tiene que elaborar un caso, elaborar una teoría del caso, prepararlo, etcétera. Para eso nosotros diseñamos un sistema informático que tuvo dificultades, pero que hoy está funcionando sin ningún tipo de problemas, aunque, sin duda, tiene que mejorar, y en eso estamos trabajando permanentemente.

En ese contexto se inscribió el famoso tema de las demoras en las órdenes de allanamiento y con esto creo que, en parte, voy a contestar algo de la pregunta del señor diputado Pasquet. Se hizo -y perdóneseme la expresión- un circo con el tema de las demoras de las órdenes de allanamiento. Volví el 16 de enero de mi licencia y me encontré con un titular del diario *El Observador*, donde un fiscal decía que esto era un caos, que las órdenes de allanamiento demoraban tres horas, que un peligrosísimo delincuente se había escapado por culpa de la demora de la orden de allanamiento, que el sistema -no se sabía cuál, pero parecía que se refería al sistema informático- era un desastre. Nosotros nos enteramos por la prensa, porque ese fiscal no hizo ningún reporte quejándose de algún tipo de dificultad y el Poder Judicial tampoco había recibido ningún reporte de eso.

El Poder Judicial hizo una investigación de urgencia y en ese caso concreto, en ese número único de denuncia criminal (NUDC), la orden de allanamiento se había expedido -según lo que nos comunica la OPEC y según lo que salió en la prensa-, desde que la recibió el Poder Judicial, en veintitrés minutos. Obviamente, ordené una investigación administrativa para saber qué estaba pasando, porque si todo estaba previsto para que el fiscal, desde su despacho, desde su casa o desde su casa en la playa, con un aparatito pudiera pedir la orden de allanamiento o la orden de detención, ¿por qué razón no se hizo? Se hizo una investigación administrativa, que también causó revuelo y tuvo repercusiones: “Están investigando”, “Me persiguen”, etcétera, etcétera.

Tengo en mi poder las conclusiones de la abogada que hizo la investigación administrativa. Me voy a permitir leerlas, porque yo no contesto públicamente, pero cuando vengo acá, a la casa del pueblo, es el único momento en que tengo la oportunidad de expresarme libremente. De lo contrario, entro en un debate a través de los medios de comunicación con personas que están sometidas a jerarquía y no me parece que eso sea ético ni prudente.

Voy a leer las conclusiones de la investigación administrativa que hizo la doctora Silvana Vila. Dice lo siguiente: Conclusiones.

Por las declaraciones destacadas, los informes y los fundamentos esgrimidos en el cuerpo de este informe, se arriba a las siguientes conclusiones: A) En primer lugar, surge de las declaraciones vertidas en obrados que la OPEC -la oficina del Poder Judicial que regula todo el funcionamiento del sistema penal acusatorio- es la oficina penal centralizada, tratándose de una oficina del Poder Judicial que centraliza todas las sedes penales con competencia en el nuevo CPP, en una oficina que funciona todos los días del año, de 8 a 20. En la Fiscalía General de la Nación se ha implementado el Sistema Penal Acusatorio, dentro del cual se encuentra el departamento de Depuración, Priorización y Asignación de Denuncias que, junto con los funcionarios administrativos y abogados, se ocupan de la tarea de la gestión administrativa del funcionamiento. Para el nuevo Sistema Procesal Penal, la Fiscalía General de la Nación desarrolló un sistema de información -Sippau- que interopera con el sistema de información del Poder Judicial. Las diligencias que desarrollan los fiscales durante la etapa de investigación y de juicio se realizan a través del Sippau, a excepción de aquellas instancias en las cuales el sistema no se encuentra operativo y deba recurrirse a un procedimiento de contingencia. En el mes de mayo del año 2017 -pido atención a la fecha: mayo del año 2017; la reforma empezó el 1º de noviembre de 2017-, se presentó a los señores fiscales el flujo de trabajo que regula los procedimientos entre los sistemas de la Fiscalía y el Poder Judicial acordado en el Comisión interinstitucional, con la participación de jueces y fiscales; mayo de 2017. B) Que específicamente respecto del caso supuestamente ocurrido en diciembre del año 2017, al que se hace referencia en la nota periodística como en un caso anterior al del 13 de enero, denunciado por el fiscal Fulano de Tal, no se han podido obtener datos, debido a que el fiscal Fulano de Tal no recuerda el NUCD y el Sippau y la OPEC no han recibido ninguna denuncia o queja al respecto.

Es decir, se sale a la prensa, se denuncia y luego ni siquiera se recuerda cuál era el caso.

El informe continúa: C) Es importante que estando el Sippau operativo la solicitud de orden de allanamiento se realice a través del sistema, pudiendo utilizarse dispositivos electrónicos existentes en la sede fiscal o a través de la *tablet* con la que cuenta cada uno de los fiscales. Si el sistema estuviera caído o fuera del horario de funcionamiento de la OPEC, es decir de 20 a 8 de la mañana, y no pudiera realizarse a través del mismo, la solicitud se realiza por el procedimiento de contingencia mediante la presentación de un escrito, solicitando la medida a la OPEC. Asimismo, si el fiscal tiene que solicitar una medida fuera del horario de funcionamiento de la OPEC, deberá hacerlo comunicándose telefónicamente con el juez de turno, quien dispondrá tal medida, todo según lo establecido en el flujo de trabajo antes mencionado. D) En atención a lo manifestado surge de obrados que el día 31 de octubre de 2017 se entregó un dispositivo *tablet* al fiscal letrado departamental de Montevideo Gustavo Zubía, surgiendo de la información vertida por la ingeniera en computación Inés Pérez que el referido fiscal utilizó por última vez la misma el 11 de noviembre de 2017 -este informe está fechado en marzo de 2017; es decir que desde el 11 de noviembre al 13 de marzo el fiscal en cuestión no utilizó el dispositivo móvil-, atento a lo cual, sin perjuicio de no encontrarse en la sede de la

Fiscalía, el referido fiscal contaba con el dispositivo *tablet* para ingresar al Sippau y solicitar a la OPEC la orden de allanamiento en el caso ocurrido el 13 de enero del corriente año. Se debe tener presente lo declarado por los funcionarios del Poder Judicial, doctora Tania Pérez y jueza letrada de 45º Turno, doctora María Noel Odriozola, quien se encontraba de turno el 13 del corriente, que cuando se trata de órdenes de allanamiento, las mismas tienen prioridad frente a todo. Si la orden hubiera llegado por el sistema operativo Sippau, le hubieran dado la máxima prioridad frente a cualquier otra actuación, debiendo destacarse que el trámite es el mismo en la OPEC, tanto si la solicitud de orden ingresa por el sistema que por baranda. En este caso, todo el procedimiento, entre el ingreso de la solicitud en la OPEC y que el fiscal tuvo los oficios en la mano, duró veintitrés minutos, como yo señalé hoy. Surge de las declaraciones vertidas en autos por los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y del Poder Judicial que no se exige que sea el fiscal actuante quien lleve la solicitud de orden al juez o retire los oficios, teniendo la posibilidad de retirarlos un funcionario de la Fiscalía, un fiscal o administrativo autorizado o la propia policía. Que no es conteste la realidad de los hechos que surgen de la investigación con lo denunciado por el fiscal letrado departamental de Montevideo Gustavo Zubía en la nota periodística publicada en el portal multimedia de *El Observador*, de fecha 14 de enero del corriente, siendo que el sistema operativo Sippau y la comunicación al Poder Judicial OPEC se encontraban operativos y sin inconvenientes el día 13 de enero del corriente, sin perjuicio de lo cual el fiscal no lo utilizó, optando por la contingencia. La contingencia fue lo que demoró dos horas el traslado desde su casa hasta las oficinas del Poder Judicial.

El informe continúa: Atento a lo cual se concluye que la demora ocurrida en el NUCD 2018012500, de fecha 13 de enero de 2018, designado por el fiscal letrado departamental de Montevideo doctor Gustavo Zubía, no se origina por falla del sistema Sippau ni por conexión o trámite realizado por la OPEC.

¿Qué quiero decir con esto? Que muchas veces se sale a la prensa y se imputan al sistema efectos que no son tales, que se producen por la no utilización de los sistemas a disposición

Les recuerdo algunas fechas: el 17 de mayo del año 2007 se comunicó el flujo de trabajo; el 31 de octubre se le entrega la *tablet*; desde el 11 de noviembre no la utiliza.

Señalo este caso porque generó cierta conmoción pública. Ruido; no nuez. Cáscara; no cerno; cáscara. Muchas veces perdemos tiempo en la cáscara y no en el cerno.

Esto está, obviamente, a disposición. Evaluaremos cuál es la resolución que tomaremos, atento a las últimas novedades, ya que parece que el fiscal en cuestión pronto cambiará de profesión y estará trabajando con ustedes, no con nosotros. Veremos qué pasará.

¿Eso quiere decir que no hubo dificultades con la informática? Las hubo. Yo no le saco la pata al lazo. Asumo las responsabilidades; doy la cara; me hago cargo; me hago responsable. Y hubo dificultades. Tuvimos más dificultades que las que esperábamos. Pero hoy esas dificultades están resueltas, el sistema está funcionando y hay fiscales que se niegan a usarlo porque "Me sacaron el expediente". Entonces, los números que podemos manejar tienen un subregistro muy importante. Por eso, hemos sido cuidadosos, puesto que hemos constatado que ese subregistro puede llegar hasta el 20%. Es variable; depende del departamento. Hay que tener mucho cuidado a la hora de manejar los números; es bastante difícil.

Dicho todo esto -puedo seguir, pero creo que ya me he excedido-, podemos empezar a hablar de las preguntas planteadas por el señor diputado. Yo me voy a referir a muy pocas. Una está relacionada con el famoso tema de la independencia técnica.

Ningún fiscal de este país puede señalar que el fiscal de Corte le dijo qué es lo que tiene que hacer en un caso concreto; ninguno. Ayer o antes de ayer escuchábamos decir al fiscal Pacheco -en una conferencia de prensa en la que daba los fundamentos del dictamen que había emitido en un caso de pública notoriedad-, con claridad: "Yo no recibí ningún tipo de incidencia ni influencia, ni desde afuera ni desde adentro, ni de las jerarquías ni del sistema político. He actuado con total independencia". Lo mismo dijo en su momento el fiscal Juan Gómez. Estoy hablando de los casos de pública notoriedad.

Con relación al uso de las redes sociales por parte del fiscal de Corte, vuelvo a recordar lo mismo: los fiscales tenemos libertad de expresión.

Lo digo porque, de lo contrario, ahora parece que todos tienen libertad de expresión menos el fiscal de corte. Yo voy a defender hasta las últimas consecuencias mi derecho a la libertad de expresión y voy a seguir expresándome, no para incidir en alguna decisión -porque, repito, ningún fiscal puede decir que yo he incidido en alguna decisión-, sino porque puedo para dar mi opinión sobre un conjunto de aspectos, sobre todo, jurídicos.

Si yo considero que la prisión preventiva es una medida cautelar -como lo es-, que no puede ser una pena anticipada, como funcionaba en el sistema antiguo, y que solo se puede disponer si existe riesgo de fuga, de frustración de la prueba o, eventualmente, de reiteración de la conducta -como lo decía la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su momento, como lo dice ahora el CPP y como no lo decía el CPP anterior; estoy absolutamente convencido de eso; lo he expuesto y escrito-, ¿por qué no lo puedo decir? ¿O es que todos tienen libertad de expresión menos el fiscal de Corte? En este punto, yo siento que salgo del ámbito de ágora y entro en el del areópago, y no quiero entrar en ese terreno.

Con respecto a la prisión preventiva, quiero decir que es absolutamente claro que un sistema que regula su uso como medida cautelar y lo impide como pena anticipada -como establece el Código- iba a traer como consecuencia una disminución en el uso de la prisión preventiva; eso lo sabíamos todos. Eso pasó en todos los países en los que se instalaron las reformas y también está sucediendo acá. Es más: por primera vez en la historia de este país, los jueces están utilizando la prisión preventiva como medida cautelar, y por eso le ponen plazo, obligándose ellos mismos a revisarla.

¿Qué pasaba antes? Se disponía la prisión preventiva como pena anticipada, quizás porque no había ningún fundamento cautelar, pero sí algunos, como la gravedad del delito, la alarma pública, la grave alarma social -todos esos conceptos absolutamente inasibles que regularon nuestro derecho positivo durante muchos años- y, si el abogado no pedía la libertad, el individuo quedaba preso y dependía de si el abogado pedía o no la libertad cuánto duraba el fundamento cautelar, porque el fiscal no iba a pedir la libertad y el juez no la revisaba. En este sistema, los jueces, con muy buen criterio, dicen: "Muy bien; existen hoy fundamentos para disponer la prisión preventiva como medida cautelar porque existe riesgo de fuga, de frustración de la prueba, de reiteración de la conducta" -académicamente es muy discutible, pero el Código regula en forma expresa la reiteración de la conducta o el riesgo de la sociedad como fundamento de la cautelar, y habla de la reincidencia y los reiterantes- -, "Entonces, voy a disponer la prisión preventiva, pero por equis tiempo; en equis tiempo usted me tiene que justificar que el riesgo por el cual estamos disponiendo la prisión preventiva se mantiene". Me parece bien; lo hacen casi todos los jueces del país.

Es cierto que existe menos prisión preventiva, pero hay más penados. Va a aumentar el número de penados porque todos los días, a través del procedimiento abreviado, ingresan personas a los establecimientos carcelarios, con una pena. Ingresan presos, pero penados, no bajo el régimen de la prisión preventiva.

El diputado Pasquet planteaba qué cosas podíamos modificar. Una de ellas -para nosotros está claro, pero algunos jueces tienen otras interpretaciones- es que cuando se hace un procedimiento abreviado y se acuerda una pena -que puede ser un poco inferior, porque el fiscal está autorizado- tiene que quedar claro que, si se pacta pena efectiva, no corresponde la aplicación del instituto de la libertad anticipada, porque si no es un chiste: te bajo la pena para negociar, te pongo una pena de cumplimiento efectivo de tres o cuatro años -ayer hubo unas condenas ejecutoriadas por extorsión de cuatro años y medio o cinco-, pero a la mitad de la pena el individuo puede pedir la libertad anticipada y, si el juez se la da, no hay un cumplimiento del acuerdo. Entonces, queremos que quede absolutamente claro que, en ese acuerdo, cuando se dice pena efectiva, es pena efectiva y el individuo no puede pedir la libertad anticipada. De lo contrario, se está violando el acuerdo al cual se arribó. Insisto: esto es algo que debe quedar absolutamente claro.

Obviamente, puede ser una pena efectiva, libertad vigilada, libertad vigilada intensa, parte de una cosa o la otra, pero si es pena efectiva, se tiene que cumplir. Esa es una de las modificaciones que debemos hacer.

Con respecto a la explosión de denuncias no sé qué pasó. Lo que sé es que nosotros teníamos un promedio de 220.000 noticias criminales al año -dentro de esto hay delitos, no delitos, denuncias, hechos policiales; hay de todo- ; el 1° de noviembre el promedio fue de 23.245 mensuales y ahora pasamos a 29.398 por mes. Es un incremento muy importante. En el año anterior calculamos 18.000, pasó a 23.000 y ahora estamos en 29.000.

¿Qué está pasando? No lo sé. Alguien puede decir que hay un aumento de los delitos. Algunos delitos han disminuido y otros han avanzado. Hay que ser muy preciso porque en las cifras hay cosas que no son delitos o no ameritan investigación criminal porque no se dan los requisitos, por ejemplo, accidentes de tránsito leves; accidentes de tránsito con lesionados leves, en los que no hay instancia; accidentes de tránsito con lesionados graves, sin instancia; suicidios, etcétera. Evidentemente, eso fue algo que nosotros no pudimos tener en cuenta.

Podrá decirse que hubo un incremento en los delitos; para nosotros está claro que antes existía un subregistro. Algún jefe de Policía del interior del país me ha expresado que en muchos lugares los hechos leves no se anotaban, que había un subregistro.

Coincide con la entrada en vigencia del CPP que el Ministerio del Interior celebró con sus funcionarios un convenio de mejora gestión por el cual se busca mejorar la calidad del registro y eliminar el subregistro. También coincide con que ahora, aparentemente, todos los patrulleros tienen *tablet* y levantan las denuncias en el lugar; antes, si las denuncias no se levantaban en el sitio, luego no se hacían en las seccionales.

Estas pueden ser algunas de las razones por las que se ha producido este incremento. Nosotros lo estamos evaluando; estamos desglosando el contenido, porque son números importantes. Si tenemos tiempo, el licenciado Diego Gonnet, que trabaja en esto, podrá desarmar los números fácilmente y decirles a qué corresponde cada cosa.

Ahora me voy a referir a los traslados; creo que ya expliqué cuáles son los fundamentos. Escuché la frase "traslado inconsulto" como una cuestión grave. No hay ninguna norma que disponga que haya que consultar a un fiscal o a un juez antes de

hacer un traslado. Los traslados son traslados; no hay traslados inconsultos o en consulta. Nosotros pedimos a los fiscales que previamente nos manifiesten sus aspiraciones. De hecho, la doctora Claudia Aquino recibe por *mail*, carta o personalmente las inquietudes o voluntad de cada uno de los fiscales lo que, al momento de hacer un traslado, se toma puede tomar en cuenta, pero no existe consulta previa.

Es verdad que cuando yo llegué a la Fiscalía existía el llamado “ofrecimiento”: antes de hacer un traslado, el fiscal de Corte llamaba al fiscal y le decía: “Te ofrezco tal lugar”. Si el fiscal le decía: “No”, era no, y quedaba por eso. Esa práctica, que no es legal -no digo que sea ilegal, pero no es legal porque no hay ninguna preceptividad de hacerla-, en mi opinión, no es correcta desde el punto de vista de la gestión, porque si la institución necesita a un funcionario en un determinado lugar, en cierto momento, lo tiene que llevar. Y miren que hemos tapado agujeros de esa manera...

Por lo tanto, alguien podrá sentir como la pérdida de un derecho el hecho de que se consulte o no el traslado, pero no es tal.

Con relación a la orden del fiscal, diré lo siguiente. Quienes redactaron el Código -yo no participé de ese proceso- regularon claramente las funciones de la policía y de los fiscales. Lamentablemente se ha extendido una práctica dentro de las fuerzas policiales, en el sentido de que si no tienen orden del fiscal no pueden hacer nada. En esta sala hay redactores del Código, y también legisladores que lo votaron. Creo que no pasó por la cabeza de ningún codificador que la policía no pudiera investigar. En realidad, el único artículo que tiene ese criterio es el relativo al interrogatorio del imputado, que expresamente establece que tiene que ser previa autorización del fiscal y haciéndose cargo y responsable el fiscal.

De todas maneras, hay algunas normas que, en mi opinión personal, merecerían ser ajustadas para que no existiera ninguna duda y para terminar de una buena vez por todas con esto que dicen. Yo sé que lo dicen porque tengo quejas de gente que viene y expresa: “Me dicen que si el fiscal no da la orden no pueden ir a buscar el auto robado que está en la esquina”. ¿Pero cómo que no pueden ir sin la orden del fiscal?

Hay mucho para trabajar. Por ejemplo, el tema de cuándo se puede o no detener. Es absolutamente claro que se puede detener por orden escrita del juez competente o in fraganti delito. In fraganti delito implica crímenes, delitos y faltas. También he escuchado por ahí que se le falta el respeto a la policía y esta no puede hacer nada. Es una falta, está consagrada en el Código Penal y es in fraganti, ¿por qué no puede intervenir? Hay mucho por hacer, sobre todo con el personal subalterno en cuanto a la articulación y al trabajo.

Es verdad que en materia de articulación tenemos diferencias grandes en los departamentos. Hay departamentos, como Maldonado, en los que ha funcionado perfecto y hay departamentos más grandes, sobre todo Canelones y Montevideo, en los que el trato personal es más difícil. De mí no van a escuchar nunca que eche culpas a otro. Nosotros tenemos mucho por hacer en el trabajo con los fiscales, impulsando la conexión horizontal, entre los fiscales y el Ministerio del Interior, para que se reúnan, para que trabajen, para que articulen, para que evalúen qué se hizo bien, qué se hizo mal, qué faltó, etcétera.

Solicito -perdonen lo extenso de mi exposición, pero tenía muchas cosas para decir; tengo muchas más- que se conceda el uso de la palabra a la doctora Patricia Marquisá, para que explique los criterios de asignación, las funciones de la DPA, cuáles son las resoluciones, dónde están, lo que me parece que arrojará luz donde hoy no la hay.

**SEÑORA MARQUISÁ (Patricia).**- La pregunta es bien oportuna porque hemos visto algunos trascendidos de prensa y a algunos fiscales establecer la falta de criterios objetivos para la asignación de denuncias. Es bueno poder aclarar que existen criterios objetivos y transparentes para asignar las denuncias. Esos criterios están establecidos en tres ámbitos diferentes de regulación. Por un lado, tenemos la ley orgánica o estatuto fiscal, donde se establecen algunos criterios. Por ejemplo, uno de los principios que regula -el doctor Jorge Díaz lo mencionaba- es el de organización dinámica. Este es un principio fundamental a la hora de organizar y establecer el funcionamiento de una fiscalía. ¿Por qué? Porque implica que la organización y la estructura de la fiscalía estará de acuerdo con ciertos criterios de flexibilidad y de dinamismo, que tienen que ver con la nueva realidad que va surgiendo y que hace necesario modificar algunas cuestiones de organización y de funcionamiento de la fiscalía.

Ese mismo estatuto o ley orgánica da competencias al fiscal de Corte, porque así lo establece uno de sus artículos, para determinar el sistema de distribución de trabajo entre las distintas fiscalías, en base a criterios objetivos. Así que un primer marco regulatorio está establecido en esta ley orgánica o estatuto fiscal, como se la denomina.

Pero esas competencias que se le establecen al fiscal hay que bajarlas a través de otros mecanismos regulatorios. En este caso, son las resoluciones que dicta el fiscal de Corte para cumplir con ese mandato que da el estatuto, que determina el sistema de distribución y de funcionamiento de la fiscalía.

En ese marco, con la entrada en vigencia del nuevo Código y con el nuevo rol que se asignó a la fiscalía y a los fiscales, se hizo necesario realizar importantes modificaciones en la organización y en la estructura. La fiscalía que operó hasta el 31 de octubre de 2017 no podía ser la misma que la que precisamos a partir del 1º de noviembre de ese mismo año. ¿Por qué? Porque hay una cantidad de cuestiones que no estaban previstas y que sí están previstas en este Código. Esas cuestiones hicieron necesario que la fiscalía modificara su organización y su forma de funcionar. De hecho, aquí está la directora de la Unidad de Víctimas y Testigos. Esta unidad no existía antes del 31 de octubre del año pasado. Tuvimos que adecuar la organización y crear una Unidad de Víctimas y Testigos.

En este nuevo sistema, que otorga a los fiscales el rol de dirección de la investigación de los delitos, pensamos en establecer, como ocurre en muchos otros sistemas, la especialización en la fiscalía, tanto para la investigación como para el litigio, para los juicios. Principalmente para Montevideo pensamos en una forma de organización distinta a la que teníamos antes. Es así que a través de distintas resoluciones fuimos moldeando la estructura organizativa de la fiscalía.

Traje una serie de resoluciones que amparan lo que estamos señalando y que vamos a especificar más adelante. Las resoluciones que fijan la competencia, la forma de funcionamiento y los criterios de asignación son notificadas a todos los funcionarios de la fiscalía, es decir, a todos los funcionarios administrativos y a todos los fiscales. Por supuesto que existe el mecanismo del recurso administrativo para aquel que entienda que se vulnera algún derecho, etcétera. Todas las resoluciones son notificadas y comunicadas al Poder Judicial, al Ministerio del Interior y a la Asamblea General. Además, están disponibles en la página *web*, en la pestaña de resoluciones. Allí están todas las resoluciones de la fiscalía, que son públicas para todo aquel que quiera consultarlas.

¿Cómo organizamos la fiscalía a partir del 1º de noviembre a nivel país? Ahí tenemos escenarios distintos. Un escenario es el de Montevideo, otro es el de Maldonado, otro es el de Colonia y el del resto del país, muy parecido al que venía

trabajándose anteriormente, con los turnos únicos, dobles y triples, según el departamento.

En los meses de noviembre y diciembre comenzamos a trabajar en Montevideo con un sistema de turnos para los que trabajaban los turnos de flagrancia. Las fiscalías trabajaban en turnos de doce horas. Entonces, por día trabajaban tres fiscalías: dos equipos fiscales lo hacían en el turno diurno, de 8 a 20 horas, y un tercer equipo de 20 a 8 horas. Ese era el escenario para los turnos de las fiscalías de flagrancia. Entonces, Montevideo empezó a funcionar con fiscalías especializadas para la investigación y con fiscalías que trabajaban en el turno de flagrancia. ¿Cuáles son las fiscalías especializadas que entendimos nosotros en función de la priorización de delitos que veníamos haciendo? Es la siguiente: una fiscalía se ocupa de todo lo que tiene que ver con los delitos económicos y complejos y de corrupción pública; otra atiende los delitos de homicidio; otra, los delitos de estupefacientes y dos fiscalías atienden los delitos sexuales, violencia doméstica y violencia basada en género. Hay responsables y fiscales ocupándose de cada una de esas fiscalías: el doctor Enrique Rodríguez en la fiscalía de delitos económicos y complejos y de corrupción; el doctor Juan Gómez en la fiscalía que atiende los homicidios; la doctora Mónica Ferrero en la fiscalía que se ocupa de los delitos de estupefacientes y la doctora Luzi -en realidad, este cargo está vacante a partir del día de ayer; estamos esperando el nuevo ingreso a Montevideo- en la fiscalía de delitos sexuales.

Entonces, para Montevideo, tenemos un ámbito competencial, con fiscalías especializadas. El resto, en una competencia que podríamos llamar residual, es decir, todo aquello que no corresponde a las fiscalías especializadas, corresponde a las fiscalías de turno y flagrancia.

¿Cuáles son las competencias de esas fiscalías? La competencia residual, más aquellas denuncias que ingresan cuando la fiscalía está de turno. Cuando los hechos ocurren de manera flagrante, es decir, en el modo delictual de la flagrancia, son atendidas por la fiscalía que esté de turno esa semana. Los turnos ahora son semanales. Además, deben atender los casos de urgencia, que requieren una intervención fiscal y ocurren en la semana que está de turno.

Hay un criterio residual, que comprende todas las denuncias que ingresan por el sistema cuando la Policía no da cuenta de los casos en forma inmediata, porque no es una flagrancia o porque no requiere una intervención urgente del fiscal, que son las que se derivan a través del departamento de DPA; luego explicaremos qué significa esto y cómo se hace esa asignación.

Como señalaba antes, en los meses de noviembre y diciembre comenzamos con un sistema de funcionamiento para Montevideo que implicaba turnos diarios. En aras de la aplicación de este principio de dinamismo, que mencioné anteriormente, se corrigió el sistema y se hicieron ajustes al funcionamiento. A partir del día 5 de febrero pasamos a trabajar en un sistema distinto para los turnos, esto es, un sistema semanal, con cuatro fiscalías de turno por semana, cada una de las cuales atiende los asuntos que ingresan, de acuerdo con la zona policial. Hay cuatro fiscalías de turno y cuatro zonas policiales. Cada una de las fiscalías atiende una zona policial. Cada cuatro meses se cambia la zona policial con relación a la fiscalía que la venía atendiendo.

Ese es el sistema proyectado y con el que hoy estamos trabajando en Montevideo, a partir del 5 de febrero.

Todo esto está en las resoluciones. Para Montevideo, estamos hablando de las Resoluciones N° 637, N° 645 y N° 667, de 12, 13 y 19 de octubre; esas normas son las

que marcaron el primer sistema que mencioné. Posteriormente, hubo dos resoluciones, N° 850 y N° 851, de 18 de diciembre de 2017, que estableció el nuevo régimen de funcionamiento para estas fiscalías a partir del 5 de febrero. Ese es el sistema para Montevideo.

Para Maldonado ideamos un sistema con una semiespecialización. Esto responde a la realidad que tenemos en el resto del país con relación a la población y a la cantidad de hechos delictivos. Maldonado tiene una población importante y allí se dan hechos delictivos importantes. Por eso creamos un cuarto turno. De manera que en Maldonado estamos trabajando con cuatro equipos fiscales, que también hacen turnos semanales. Quiere decir que se ingresan las denuncias de acuerdo con el turno correspondiente, pero también hicimos una semiespecialización. Esto es, cada una de esas fiscalías, además de lo que ingresa en el turno, atiende una temática particular: una se ocupa de los delitos económicos y complejos y corrupción; otra, de los homicidios; otra, de los delitos de estupefacientes y otra, de delitos sexuales. Además, se ocupan del resto de las denuncias, porque allí no sucede como en Montevideo, donde tenemos fiscalías de flagrancia y turno, que atienden esa competencia residual. Por lo tanto, a esas mismas cuatro fiscalías que tienen una semiespecialización, se les adjudica la competencia residual, que en Montevideo son atendidas por las fiscalías de flagrancia. Entonces, atienden esas denuncias en función de la semana en la que se encuentren de turno y los criterios de asignación que se utilicen cuando la denuncia ingrese al sistema.

La resolución que establece ese funcionamiento para Maldonado es la N° 638, de fecha 12 de octubre.

Para Canelones, hicimos algunas modificaciones en el sistema de funcionamiento que existía previamente a la entrada en vigencia del Código y unificamos algunas sedes para que tuvieran la posibilidad de hacer un doble turno. Por ejemplo, en Atlántida, deberíamos tener otro turno, porque hay mucho trabajo, pero tenemos una sola fiscalía. Entonces, unificamos con la Ciudad de la Costa. Dejamos una fiscalía en Ciudad de la Costa, que se ocupa del régimen viejo, y Atlántida y Ciudad de la Costa atienden las nuevas denuncias del Código del Proceso Penal vigente. Así lo hicimos también con Pando y Toledo. Dejamos la fiscalía de Toledo atendiendo los casos del CPP viejo y la de Pando con dos turnos para toda esa zona, con el Código nuevo. También hay dos fiscalías en Canelones, que atienden los casos con el Código nuevo. En Las Piedras hay tres fiscalías: una atiende todos los casos a los que se aplica el Código viejo, en la zona de Canelones y Las Piedras y las otras dos fiscalías de Las Piedras trabajan en los casos a los que se aplica el Código nuevo en esa zona.

Debí decir también que para Montevideo, por resolución, tenemos cuatro fiscalías que atienden el trabajo que se generó hasta el 31 de octubre. Quiere decir que no les ingresa más trabajo, sino que lo van disminuyendo. Atienden los casos a los que se aplica el antiguo régimen procesal.

Asimismo, hay otras dos fiscalías, la de crimen especializado, a cargo del doctor Pacheco, que atiende todas las denuncias que se presentaron hasta la entrada en vigencia del nuevo Código, y la fiscalía de lesa humanidad, de reciente creación e instalación por parte de la fiscalía, con todas las denuncias que refieren al pasado reciente, que trabaja en esos casos.

Esas seis fiscalías trabajan en los asuntos a los que se aplica el Código viejo.

Para Canelones, la Resolución N° 636 establece el sistema de funcionamiento que acabo de referenciar.

A su vez, la Resolución N° 639, de 2017, establece el funcionamiento de todo el resto del interior del país, donde tenemos sedes con un único turno, con doble turno y con triple turno, según los departamentos, atendiendo la cantidad de población y demás.

Entonces, como venimos diciendo, tenemos un primer ámbito de regulación, que es el estatuto fiscal; un segundo ámbito, de regulación para determinar la competencia y funcionamiento de las fiscalías, dado por las resoluciones que señalamos; y un tercer ámbito de regulación, que son las instrucciones generales. Esta nueva herramienta está establecida y tiene su fundamento en el estatuto de los fiscales. Allí se define qué son las instrucciones generales y para qué son. Las instrucciones generales están definidas por el estatuto como las directrices de actuación para un mejor funcionamiento, principalmente, en las tareas de investigación y la adecuada priorización de los delitos. Estas instrucciones son elaboradas por el Consejo de Instrucciones Generales, que tiene una integración múltiple. Me importa resaltar que la Asociación de Fiscales es parte integrante de este Consejo de Instrucciones Generales. Esto es, la Asociación de Fiscales participó de la elaboración de todas las instrucciones generales del Consejo -las que hoy son parte de lo que hemos venido señalando en cuanto al funcionamiento de la Fiscalía-, representada en esas instancias por sus máximas autoridades. En todas ellas está la firma del presidente o del vicepresidente de la Asociación de Fiscales, que participaron de todas las instancias; me refiero, por ejemplo, en su momento, a la doctora Domenech, como presidenta de la Asociación, a la doctora Brenda Puppo, que es la actual presidenta y al doctor Gustavo Zubía, como vicepresidente. Ellos han participado en todas las instancias de elaboración de las instrucciones generales.

Las instrucciones tienen por objeto establecer los estándares mínimos para garantizar la unidad de acción de los equipos fiscales, y eso también se recoge en uno de los principios que establece el Estatuto del fiscal.

De las siete instrucciones me interesan dos, que son la N° 4 y la N° 6°. La N° 4, que está fechada el 26 de setiembre de 2017 -anterior a la entrada en vigencia del nuevo Código, pero fue pensada para cuando entrara en vigencia-, y figura en la página de la Fiscalía, como instrucciones generales, establece los criterios de priorización para asignación de denuncias y las formas de trabajo de fiscales en cuanto a la priorización de los delitos. Cuando hablamos de priorización hemos explicado en varias oportunidades que de lo que se trata es de lograr una persecución penal estratégica. La idea era superar el caso a caso, que se venía haciendo hasta el 31 de octubre -porque así funcionaba el sistema procesal penal, por el cual una denuncia llegaba al juez, quien comenzaba con la instrucción de esa denuncia, y operaba un fiscal y trabajaba con la denuncia-, porque la denuncia entraba por un juez, el que estuviera de turno, y a la semanas siguientes otros jueces intervendrían en otras denuncias, y así sucesivamente. Lo que se intenta con la priorización es priorizar cuando asignamos la denuncia y también cuando los fiscales ya tienen las denuncias asignadas. La política de priorización busca optimizar la respuesta de los hechos delictivos que se nos presentan, y organizar la investigación de acuerdo con criterios preestablecidos, que son objetivos y transparentes, porque están dentro de esa instrucción, de la que los fiscales son parte y que son comunicadas no solo a los fiscales, sino a la Asamblea General y a otros organismos del Estado.

La priorización no implica renunciar a la investigación de hechos delictivos, sino que ordena y prioriza, es decir, “¿Qué tengo que investigar primero, por qué determinados hechos necesito investigarlos primero o qué tengo para investigar sobre esos hechos?”. Eso es lo que implica la priorización. Yo no puedo decir que no voy a investigar denuncias, salvo lo que establece el Código del Proceso Penal, que determina ciertas competencias para los fiscales que le permiten decir “Algunos hechos puedo no

investigarlos, porque hay determinados elementos que el Código me dice que puedo terminar una investigación o porque no puedo avanzar en esa investigación”.

La Unidad de Análisis de Contexto, que funcionaba ya en 2016, estuvo estudiando algunos delitos que había que priorizar, algunos por su volumen como, por ejemplo, los delitos contra la propiedad, porque sabemos que revisten un número muy importante entre las denuncias que presentan los ciudadanos. La Fiscalía entiende que tiene que atender a estos delitos, porque marcan un volumen muy importante de denuncia de los ciudadanos. Sin embargo, existen otros delitos, que tal vez no tengan el mismo volumen, por suerte, los homicidios, que revisten una gravedad importante y también tenemos que priorizar, como así también los delitos sexuales, violencia doméstica, violencia basada en género, que son delitos que la Fiscalía ha priorizado y también, cuando vamos a asignar denuncias, los tiene presente.

Ahora bien, ¿quién hace esta primera priorización? La primera priorización la viene haciendo la DPA, Depuración, Priorización y Asignación. Este departamento está vinculado jerárquicamente al Sistema Penal Acusatorio. Tanto el área del Sistema Penal Acusatorio como el DPA fueron creados para intervenir en este nuevo proceso, y cobran vigencia a partir del 1º de noviembre de 2017. Se publicó la Resolución N° 720/17 que establece las actividades clave, etcétera, del área del Sistema Penal Acusatorio y el DPA. El departamento DPA lo integran cuatro fiscales, diez abogados -todos ingresados por concurso el 1º de octubre, porque se les fue entrenando en el trabajo de las resoluciones e instrucciones -si bien ingresaron el 1º de octubre se incorporaron al departamento del 1º de noviembre-, siete funcionarios -también ingresados por concurso- y cuatro becarios.

La DPA tiene cuatro funciones principales. La primera es la recepción de la denuncia. A partir del 1º de noviembre ingresa la denuncia por la Policía, por una Seccional, a través del Sistema de Gestión de Seguridad Pública, que está conectado e interopera con el sistema de la Fiscalía, el SIPAU, Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio del Uruguay, y la Fiscalía ya le da el número único a esa noticia criminal, que es el NUC.

Asimismo, hay denuncias -cada vez más- que ingresan directamente por la Fiscalía, es decir, muchos ciudadanos acuden a la Fiscalía. Los primeros días teníamos muy pocos ciudadanos que iban a la Fiscalía, pero cada vez van más, no solo en Montevideo -la DPA tiene competencia a nivel nacional, pero para recepcionar denuncias, obviamente, lo hace en el departamento de Montevideo-, sino también en el interior, porque en cada sede donde haya una Fiscalía, hay receptoría de denuncias. Ahí cualquier ciudadano puede ir y presentar la denuncia.

Otra función de este departamento es la depuración, es decir, depura todo lo que no es delito o no tiene posibilidades de investigarse. ¿Qué criterios manejan los fiscales para hacer esta depuración? El que establece el Código, basado en la ley, en el artículo 98, relativo al archivo provisional, y el artículo 100 que refiere a los criterios para dar trámite al principio de oportunidad. Entonces, los criterios no están en una resolución, sino que los criterios para archivar y para ir por un principio de oportunidad están basados en lo que establecen los artículos 98 y 100 del Código del Proceso Penal.

Asimismo, la instrucción N° 6 -que a mi entender puede ilustrar en cuanto a los criterios de asignación- tiene que ver con varias cosas: con los archivos, con los criterios de oportunidad, con apoyar o enviar a mediación extraprocesal, que pueden hacer los fiscales, con las vías alternativas para solucionar un conflicto y el proceso abreviado, que son distintas formas para terminar un conflicto, además, por supuesto, del juicio oral. Esta instrucción estaría instrumentando, de alguna manera, lo que establece el Código. Si el Código permite que los fiscales podamos archivar, de acuerdo con lo que establece la

norma -cuando no hay posibilidad de investigación, en caso de prescripción, etcétera-, o aplicar el principio de oportunidad, lo que hace la instrucción es instrumentar eso.

Vale la pena mencionar que esta instrucción tuvo una corrección. Hubo una primera instrucción N° 6, que establecía en cuanto al archivo -teniendo en cuenta el principio de oportunidad y las posibilidades de enviar un asunto a mediación extraprocésal-, que los fiscales de la DPA sugirieran esa posibilidad a los fiscales, para que cuando se les asignara la denuncia, ellos después la terminaran archivando. Eso fue lo que marcó esa primera instrucción, porque fue lo que entendía la mayoría de los fiscales a través del gremio: ellos querían que los fiscales de la DPA hicieran una sugerencia del archivo. Esta instrucción fue modificada a solicitud del gremio de fiscales, que pretendía, ya no la sugerencia, sino que ese departamento, con sus fiscales, pudiera archivar directamente las denuncias. O sea que esa instrucción tiene una corrección, a pedido de los fiscales, de manera que cuando ingresan las denuncias, los fiscales de la DPA pueden destinarlas directamente al archivo, según lo que establece el artículo 98 y el principio de oportunidad, de acuerdo con lo que determina el artículo 100.

La misma instrucción establece las distintas vías, por ejemplo, cómo puede resolverse un asunto a través de una suspensión condicional del proceso o de un acuerdo reparatorio. En esos casos, los fiscales -con el departamento- pueden sugerir la posibilidad de esa vía, pero quien la va a determinar será el fiscal, cuando tenga el asunto, lo investigue y resuelva cuál es la mejor forma para resolver este conflicto.

Así que en este concepto de la función de depuración incorporamos esta instrucción, que -como decíamos- de alguna manera instrumenta lo que establece la norma y, en función de los criterios que figuran en ella, se archiva o se aplica un principio de oportunidad.

De manera que se recepciona, se depura y se prioriza. ¿Qué es lo que prioriza? Como decíamos hoy: cómo determinar los hechos de mayor gravedad, de mayor impacto, teniendo en cuenta el volumen de las denuncias sobre algunos hechos delictivos.

La Instrucción N° 4, a la que hacía referencia anteriormente, establece los criterios de priorización. O sea, los criterios de priorización que aplica la DPA están establecidos en la instrucción. Acá no hay un fiscal que frente a un hecho delictivo, ante una denuncia que se presenta, innove sobre qué priorizar o cómo priorizar. Los criterios están establecidos, y hay criterios primarios y secundarios, según lo determina esta instrucción. ¿Cuáles son los criterios primarios? Los que refieren a la gravedad del hecho; como decíamos hoy, una rapiña, un homicidio, un copamiento, un delito sexual, violencia doméstica, son delitos que se priorizan por la gravedad de los hechos que están planteados, pero también por las características de las personas que se pueden ver afectadas por ese hecho delictivo. Esto tiene que ver con todo el tema de las víctimas: a cuántas víctimas se está afectando. El fiscal de Corte acaba de señalar que en estos días tuvimos una sentencia importante, a través de un proceso abreviado, sobre unos asuntos de extorsión que están relacionados con un tema bien complicado que se produce en la zona de Casavalle. Ahí hubo una investigación muy importante, con infinidad de solicitudes de allanamiento. Los últimos allanamientos que se solicitaron fueron cuarenta, lo cual implicó trabajo de la Fiscalía desde la investigación y la preparación, hasta la coordinación con la unidad de víctimas para atenderlas a todas en esa situación. Recuérdese que esta gente venía desalojando a las víctimas de sus casas. Entonces, hay que atender esas características del hecho, pero también a cuántas personas se afecta, y esto también determina la prioridad que le demos a una denuncia que se presenta.

Después están otros criterios, que si bien son secundarios, son muy importantes, que tienen que ver con las posibilidades o las dificultades de avance en una investigación. Puede tratarse de un hecho muy importante, por ejemplo, de un homicidio, pero puede no haber un autor conocido ni ningún elemento de investigación, por lo menos visible. Entonces, hay un hecho que es muy grave, pero se tienen pocos elementos que permitan avanzar en la investigación. Existe un hecho muy importante, como una rapiña o un copamiento, que son delitos graves, pero pueden tener muy pocos elementos para la investigación. Entonces, hay que sopesar esos dos criterios para ver qué prioridad tienen esos asuntos. De manera que se califica la prioridad en alta, media o baja, en función de un test que se hace por medio de un análisis de estos dos criterios que estamos mencionando: criterios primarios y secundarios.

Una vez que este departamento recibe, depura y prioriza, después de hacer todo ese análisis estratégico, la cuarta función es asignar la fiscalía. ¿Cómo lo hace? En función de las resoluciones que mencionábamos anteriormente. Primero, hay que ver qué pasa con estos hechos delictivos. Cuando la denuncia es de un homicidio, ya sabemos que va a determinada fiscalía. Sabemos a qué fiscalía van los delitos que se produjeron estos días -esas extorsiones y secuestros-, porque en la resolución se establece la competencia; y hay una fiscalía especializada en cada una de esas materias, salvo con los delitos sexuales, para los que hay dos fiscalías, por el volumen de trabajo que existe.

Entonces, la competencia, en primer lugar, está establecida en la resolución. Ahora bien, para Montevideo, ¿cómo se asigna aquellas otras que tienen una competencia residual? Porque estas son las especializadas, pero tengo dieciséis fiscalías en Montevideo que tienen una competencia residual. Acá es importante analizar algunas cuestiones, que también están establecidas en las resoluciones a que hice referencia. En las primeras resoluciones de los meses de noviembre y diciembre ya se marcaba el sistema de funcionamiento y ya estaban señalados los criterios de asignación de competencias; en las otras, por las que modificamos el sistema de funcionamiento de las fiscalías, se vuelven a marcar los mismos criterios. Así que tampoco es cierto eso de que no se conocían los criterios o lo que se dijo por ahí en el sentido de que no estaban claros y algunos entendieron que no se les había dado conocimiento de ellos. Esos criterios ya estaban establecidos con anterioridad en las resoluciones que, como dijimos, fueron notificadas. Algún fiscal ha señalado en versiones recogidas en trascendidos de prensa que no los conocían, pero creo que ha recurrido alguna de esas resoluciones. Entonces, si alguien recurre la resolución es porque conoce el criterio; por lo menos, sabe que está recurriendo algo que figura en una resolución. Así que el criterio está establecido.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si me permite, la Mesa solicita que se suspenda la versión taquigráfica por unos minutos para resolver una cuestión de orden.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Ocupa la Presidencia el señor representante José Carlos Mahía)

**SEÑOR DÍAZ (Jorge).**- Salvo que se afirme que alguien es tan irresponsable de recurrir un acto administrativo que no conoce, parecería ser que no puede recurrir un acto y luego afirmar públicamente que desconoce su contenido. El caso concreto que planteaba la doctora refiere específicamente a la Resolución N° 850, que precisamente regula todo este procedimiento y distribuye las competencias. Esta fue recurrida por algunos fiscales y algunos expresaron públicamente que desconocían cuáles eran esos criterios. Volvemos a lo mismo: a veces nos perdemos en la cáscara y nos olvidamos del cerno.

**SEÑORA MARQUISÁ (Patricia).**- Estábamos hablando de las fiscalías con asignación residual. Voy a explicar las competencias de esas fiscalías.

Dijimos que para Montevideo esas dieciséis fiscalías que trabajan en Turno y Flagrancia tienen una competencia residual, es decir, toda esa competencia que no ingresa y que está establecida por título del Código Penal en las resoluciones que mencioné; por lo tanto, no hay forma de salirse de los delitos que están dentro del título penal, porque están en la Resolución N° 850. Según esa disposición, las Fiscalías de Flagrancia actuarán en toda otra competencia que no esté en esos títulos, o sea, lo que no está establecido en esa competencia de las especializadas. ¿Cómo funcionan esas Fiscalías de Flagrancia? El sistema que está rigiendo, a partir del 5 de febrero, es que semanalmente hay turnos de cuatro fiscalías, cada una trabajando en una zona policial determinada. Todos los delitos flagrantes que ocurran durante esta semana, los comunica directamente la Policía al fiscal de turno -de lunes a domingo- y, según la zona donde se cometió el delito, es el fiscal que va a corresponder. Es una primera situación para desglosar parte de esa competencia residual que tienen las Fiscalías de Flagrancia. Además, atiende lo que no es flagrancia, pero requiere una intervención urgente del fiscal, como, por ejemplo, un allanamiento, en función de que tengamos noticias de un hecho delictivo y se deba realizar un allanamiento hoy, en horario en el que las fiscalías de stupefacientes no están funcionando -se comunica a la hora 21- ; en ese caso, el fiscal de turno competente para esa zona se comunica telefónicamente -ya no tenemos funcionamiento de OPEC en ese horario- con el juez para solicitar las órdenes de allanamiento o de detención, que pueden ser de su competencia residual o de las fiscalías especializadas, que no trabajan con régimen de turnos. En esas urgencias las fiscalías trabajan en el turno.

Además, ingresan por el sistema otras denuncias, que no son delitos flagrantes o no necesitan una intervención inmediata, que se van asignando a los distintos fiscales; en este caso, se asignan según la competencia residual, y se asignan a esas dieciséis fiscalías. ¿Cuál es el criterio? El criterio está establecido en la resolución: en las primeras, que marcaban aquel funcionamiento, y se vuelve a reiterar en este nuevo funcionamiento. El criterio es el siguiente. Antes que nada, lo primero que analizamos es si hay algún fiscal que tenga conocimiento de esos hechos delictivos que se denuncian; si es así, es a él al que hay que asignarlos. Por ejemplo, varios hechos denunciados, como las explosiones de cajeros automáticos, que ocurrieron desde noviembre del año pasado hasta ahora, en varios departamentos -en Canelones, Maldonado y Montevideo; me voy a referir a Montevideo, donde hay dieciséis fiscalías para distribuir-, se asignaron en función de las cargas de trabajo de las fiscalías, es decir, teniendo en cuenta cuántos hechos tiene una fiscalía y cuántas denuncias tiene otra, a modo de equilibrar la carga de trabajo. Se les asignaron a la doctora Adriana Costa, pero se pudieron haber asignado a cualquier otro fiscal por tratarse del primer hecho. Ella fue quien comenzó con la primera denuncia de estos hechos de los cajeros automáticos.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Estoy siguiendo muy atentamente la exposición de la doctora Marquisá, que ha sido muy didáctica. Precisamente, ¿no correspondería asignar estas denuncias de explosión de cajeros automáticos por zonas directamente? Si se produjo en determinado lugar, ¿no hubiera sido oportuno transferirlo al fiscal de la zona?

**SEÑORA MARQUISÁ (Patricia).**- Hay dos aspectos a considerar: por un lado, si se da cuenta al fiscal en forma inmediata porque se trata de un hecho flagrante y hay algo para hacer, y la Policía llama, y por otro, cuando no se trata de una situación flagrante, la comunicación ingresa, y se asigna luego el fiscal.

En este momento no lo tengo presente, pero es muy probable que la doctora estuviera trabajando con algún turno en ese momento o que se le asignara porque no fue un delito flagrante. En el primer sistema que trabajamos, la doctora Costa trabajaba en la fiscalía de otros delitos, que no actuaban con los hechos flagrantes. Si esa denuncia no configura un hecho flagrante, se distribuye a alguna fiscalía. No se hizo por zona porque este criterio se aplica para hechos flagrantes. Luego de que esa denuncia ingresó y se le adjudicó a la doctora Costa, en Montevideo ocurrieron varios hechos más; fueron trece las denuncias por explosiones de cajeros automáticos. Hay uno que lo tuvo la doctora Fossati, y solicitó una formalización porque ingresó en su turno y lo resolvió. Pero el resto de las denuncias sobre explosión de cajeros automáticos, cuando teníamos un fiscal que atendía en ese asunto y se trataba de la misma modalidad delictiva, a él se le asignaba. Todos esos asuntos los está concentrando la doctora porque, como decíamos, frente a este nuevo rol de la fiscalía de la investigación, tenemos que lograr que sea eficaz, por lo que no nos podemos permitir fragmentar la información que tenemos ni el hilo de la investigación. Si estos hechos hubieran ocurrido bajo el sistema anterior, en el que no éramos nosotros los que recibíamos la denuncia, sino a través del Poder Judicial, podría haber ocurrido que esas trece denuncias las tuvieran trece jueces distintos y estuvieran trabajando trece fiscales diferentes. Hoy tenemos una fiscal que se reúne con la Policía, con los fiscales de Montevideo, de Canelones y de Maldonado porque cada uno sabe y tiene información que va trabajando, haciendo así mucho más efectiva esa investigación. En esos casos, cuando ya hay una denuncia o está relacionada con otra, como hay un conocimiento previo, se asigna a ese fiscal. Cuando ese conocimiento previo no existe, se va a las cargas de trabajo.

Aquí tengo un sobre -quizá no es posible analizar todo el detalle- con documentos y correos que se mandan desde el DPA a los distintos fiscales para comunicarles que se les asignó una denuncia y que está relacionada con otro número de denuncia en la que ya estuvo trabajando. Por ejemplo, hay un caso que se relaciona con estafas; con este trabajo que hizo el departamento de DPA, que estuvo trabajando con algunas estafas a nivel del interior también, se pudo observar que un mismo sujeto estaba involucrado en estafas en distintos departamentos. Esto mismo también lo detectó la DPA, lo visualizó y lo informó a cada uno de los fiscales, pero acá tengo otros correos, enviados por los distintos fiscales al departamento DPA, diciendo, por ejemplo, que algunas denuncias no son de su competencia. Acá hay correos de algunos de estos mismos fiscales que en algún momento señalaron que no conocían o que no habían criterios objetivos, que preguntan y dicen a la DPA que se les asignó, por error, una denuncia que no les corresponde. ¿Por qué? Porque hay criterios objetivos por los cuales, cuando se establece una estafa, se sabe que si tiene un determinado monto, no corresponde para una flagrancia y sí corresponde para el doctor Enrique Rodríguez, que trabaja en los delitos económicos y complejos. Esos mismos fiscales -acá están los correos, y se los puedo exhibir- consultan a la DPA por determinadas asignaciones o, al revés, la DPA envía y se pone en comunicación con los fiscales, señalándoles que sobre esa denuncia hay otras relacionadas y, por eso, esa denuncia se asigna a ese fiscal. En estafas y, muchas, veces en delitos que están relacionados con delitos contra la propiedad, delitos de violencia doméstica, se trata de la misma persona que en distintos lugares realiza la misma modalidad delictiva.

Lo que nosotros no podemos hacer, para que resulte efectiva una investigación, es fraccionar y dividir la información porque si muchos la tienen, no la tiene nadie. Ese es el criterio que está establecido en esas mismas resoluciones. Esto con relación a los criterios de asignación y para estas otras fiscalías que tienen ese criterio residual; cuando ingresa una denuncia con esa competencia residual, vamos a analizar, primero, si hay un

conocimiento previo del hecho y, si no lo hay, estudiamos las cargas laborales para tratar de equiparar las cargas de cada una de las fiscalías.

En el DPA hay un equipo de abogados que está asignando; hay abogados que asignan los delitos contra la propiedad -hay abogados que se ocupan de eso- ; hay otros abogados que se ocupan de los delitos sexuales, de violencia doméstica y de violencia basada en género, y otros que se ocupan de homicidios. ¿Por qué? Para no tener tan fraccionada la información porque sería muy difícil, cuando ingresan las denuncias, tener tan presente que los cajeros se los asignaron a la doctora Costa. Los que se ocupan sobre estos hechos saben que la doctora Costa está trabajando sobre este asunto.

Otra pregunta que nos hizo el señor diputado Pasquet era, concretamente, sobre la amenaza al fiscal de Corte.

**SEÑOR DÍAZ (Jorge).**- Solicito se me autorice poder retirarme de sala. He tratado de mantenerme lo más lejos posible de este caso.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Está en su derecho. Dejamos constancia de ello.

(Se retira de sala el fiscal de Corte)

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Antes de ingresar en ese punto, quiero hacer una consulta.

En la parte en la que se asignan casos en función del volumen de trabajo que hasta ese momento tenga cada fiscal, si entiendo bien, el criterio es aritmético; habrá un tablero donde se diga: "Fulano tiene cien casos"; "El otro tiene ciento cincuenta"; "El otro tiene noventa". Entonces, se le da al que tiene noventa. ¿Es así?

**SEÑORA MARQUISÁ (Patricia).**- Eso es así. Además, por el sistema, quienes están haciendo las asignaciones, precisamente, saben cuántos asuntos tiene cada una de las fiscalías. Es más, antes de pasar a este nuevo sistema, a partir del 5 de febrero, trabajábamos con nueve Fiscalías de Flagrancias y cinco que habíamos llamado "de otros delitos", porque hacíamos que la flagrancia la hicieran solamente nueve fiscalías y las otras vendrían a tener esa competencia residual de las fiscalías que no tienen las especializadas que mencioné.

Cambiamos el sistema, porque los fiscales notamos que no había sido bueno el sistema que habíamos proyectado; siempre habíamos dicho que había que realizar modificaciones cada vez que entendiéramos que había que hacerle ajustes. También fue producto de muchas conversaciones que mantuvimos con los fiscales y, en algunos casos, de algunas cuestiones que surgieron en la bipartita y la tripartita que tuvimos en otros ámbitos con la Asociación de Fiscales. De todas maneras, en muchos casos se recogió lo que ellos estaban planteando como forma de funcionamiento.

Entonces, cuando pasamos a esa nueva modalidad, que pasamos a tener dieciséis fiscalías de flagrancia, teníamos que volver a redistribuir estas denuncias porque teníamos fiscalías de otros delitos que tenían -y tienen todavía- un número muy elevado de denuncias en sus bandejas. Entonces, pasamos a incorporar a las otras fiscalías, que son las de flagrancia, que no tenían asuntos -como la flagrancia trabajaba cada doce días, resolvían los asuntos y no les quedaba nada en la bandeja de trabajo-, salvo lo que les había quedado del turno, pero era muy poco porque tenían unos diez días para terminar.

Entonces, nosotros presentamos, a través de un correo -lo tengo acá-, los criterios por los cuales íbamos a realizar la distribución de esas denuncias porque las fiscalías de flagrancias arrancaban en cero. Envié esto personalmente desde mi correo a los dieciséis

fiscales de flagrancia y en el mismo correo les solicité que compartieran la información con todo el equipo. Estamos hablando de cuarenta y ocho fiscales -dieciséis por tres, porque son tres por fiscalía-, a los que se puso en conocimiento, antes de hacer la migración de los casos, de cuáles eran los criterios, de cuál era exactamente el total de denuncias que tenía cada una de las fiscalías y de cuánto trabajo se les iba a aumentar. Eso está en un correo. De esos cuarenta y ocho fiscales, tres respondieron ese correo. No era para obtener respuesta, ya que estábamos informando, pero algunos hicieron algunas precisiones. Tres fiscales hicieron precisiones sobre esta forma de migración y esos correos los tengo acá.

Entonces, eso está establecido y podemos ver en el sistema qué cantidad de asuntos tiene la fiscalía. Es cierto que nosotros, por ejemplo, teníamos dos fiscalías vacantes para llegar a las dieciséis; las pudimos llenar con las últimas venias que otorgó el Parlamento. O sea que esas fiscalías todavía tienen menos cantidad de denuncias que otras que ya venían funcionando, pero ¿qué estamos haciendo? A las que ya tienen un número importante de denuncias, ahora no se les está asignando; se les está asignando a estas otras para ir equiparando las cargas de trabajo. Eso está en el sistema. Los abogados reciben la denuncia, se van fijando y van asignando denuncias, salvo -como dijimos- si hay un asunto que tenga previo conocimiento del fiscal, como sucede en el caso de los cajeros, de algunas estafas y de casos vinculados que están establecidos.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Entonces, si entiendo bien, no hay margen de discrecionalidad para la asignación de casos. ¿Es correcto?

**SEÑOR MARQUISÁ (Patricia).**- Para esas denuncias que ingresan, son los abogados los que, en función de las cargas de trabajo, comienzan a asignar. Puedo decir que están asignando las denuncias y que se puede consultar la prioridad que se da a los casos en los que están trabajando los fiscales. Aquí también el tema de la carga está relacionado con la prioridad. Tengo que ir sopesando la distribución en función de la prioridad que le voy dando. Por ejemplo, no puedo asignar a una fiscalía todos asuntos con prioridad baja porque, entonces, sería mucho más sencillo el trabajo o podría no resolver nada. Podría decir que a una fiscalía le doy todo con prioridad baja, porque no tiene ningún elemento para investigar; entonces, el resultado para ese fiscal sería muy malo porque no tendría un buen resultado en su desempeño, ya que nada podría concluirlo.

Entonces, se va adjudicando en función de las cargas y también se va viendo qué cantidad de asuntos con prioridad alta, media o baja. Todos esos criterios son los que se analizan para ir haciendo esa distribución. La amenaza que se hace al fiscal de Corte ocurrió un sábado a la noche. Yo no estaba en Montevideo. Me llaman de la Fiscalía y me dicen: "Acaban de amenazar al fiscal de Corte". Debo decir que yo fui la persona que le avisé, porque ningún fiscal le había avisado nada; ni el que estaba de turno ni nadie. Llamo al fiscal, le pregunto una cantidad de cosas y lo pongo en conocimiento de que había sido amenazado. Él no tenía noticia alguna de parte de ninguno de los fiscales.

Esto ocurrió un sábado de noviembre, apenas estaba puesto en funcionamiento el nuevo Código.

Hoy señalé que por Resolución N° 667/2017 había un sistema por el cual los fiscales funcionaban en flagrancia con un régimen de doce horas. Es decir, en el horario de 8 a 20 horas, había dos equipos fiscales y, en el horario de 20 a 8 horas, un solo equipo fiscal. Eso ocurrió después de las 20 horas, por lo que había un solo fiscal. Como dijo el señor diputado Pasquet, estaba la Fiscalía de 5° Turno, flagrancia. Era el 18 de noviembre. Lo que estoy mirando es la planilla de turnos con la que trabajamos en esos primeros meses, donde de antemano están establecidos los turnos de cada uno de los

fiscales. Ese día, la Fiscalía que actuaba en flagrancia en el horario nocturno era la de 5º Turno, del doctor Gilberto Rodríguez.

En ese sistema de funcionamiento, la flagrancia trabajaba de lunes a sábado. Los días domingo hacían turno las fiscalías especializadas. Durante todo el día 18 trabajó la Fiscalía de Estupefacientes, a cargo de la doctora Mónica Ferrero; lo estuvo desde el 1º de noviembre y lo sigue estando ahora. En aquel momento, en la noche también hacían algún turno los fiscales que hacían código viejo; eso ahora se modificó, en buena hora.

La denuncia ingresa cerca de la hora 21; no recuerdo exactamente, pero sí sé que ya había terminado el otro turno. Está el doctor Gilberto Rodríguez. Es muy complejo tomar medidas respecto de una denuncia ingresada en la noche de un sábado para un domingo; esta fue una de las cosas que nos hizo modificar el sistema. Se contactó con la Policía. Lo primero que hizo fue preguntar a la primera persona que recepcionó la denuncia, pero esa persona dejaba el turno de la Fiscalía. En la Fiscalía hay funcionarios que trabajan hasta la hora 20; hubo una infinidad de situaciones que hicieron que nosotros modificáramos esos turnos.

El doctor Rodríguez tuvo muy pocas posibilidades de trabajar durante ese turno, porque a las ocho de la mañana entregaba el turno. En este caso, a quien le correspondía, de acuerdo con la zona -en ese momento, flagrancia tenía zonas: una Fiscalía trabajaba con las zonas I y III, y la otra, con las zonas II y IV. En este caso, la Fiscalía a la que le correspondía trabajar con el asunto con el que había estado el doctor Rodríguez en la noche era la de estupefacientes, de la doctora Mónica Ferrero. Lo que hace la doctora Ferrero -con las dificultades de un domingo- es iniciar la primera línea de investigación frente a ese hecho que se había denunciado: hace algunas solicitudes a Antel y a algunos otros lugares, que no pudo terminar de concretar porque sí trabaja la Policía, sí trabaja la Fiscalía, pero hay muchos lugares del Estado en los que no se trabaja, por lo que recién se pudieron enviar el lunes. Toda esa línea de investigación fue trazada recién el día domingo por la doctora Ferrero y el equipo de información táctica de Policía.

Se hacen interceptaciones telefónicas hasta que, tiempo después, se da con la persona que había realizado la amenaza. Si bien la doctora Ferrero, que era de Estupefacientes, trabajaba ese domingo, pasaron un par de meses, y la Policía se comunica con ella y le dice que tienen identificada a la persona, que está en el domicilio y que solicita al fiscal que solicite al juez una orden de detención. Se pide eso, y ese mismo día se formaliza

¿Qué quiero decir con esto? Que cualquier denuncia que hubiera recibido el doctor Gilberto Rodríguez -esa amenaza o cualquier otra denuncia; cualquiera hubiera sido la flagrancia- ese domingo le hubiera correspondido, según la zona, a la doctora Mónica Ferrero. Ella habría sido el fiscal hubiese actuado porque estaba determinado por esta planilla de turno. También estaban todas determinadas las fiscalías especializadas que trabajarían los domingos de noviembre y de diciembre.

Si esta denuncia se hubiera hecho el sábado anterior, quien hubiera resuelto esta denuncia habría sido el fiscal Enrique Rodríguez porque la Fiscalía que estaba de turno era de Delitos Económicos y Complejos. Si se hubiese hecho el primer domingo, le habría correspondido al doctor Juan Gómez -Fiscalía de Homicidios-, y el último domingo de noviembre, a la Fiscalía de Delitos Sexuales.

Esto sucedió así porque fue un sábado de noche, porque estaba el fiscal Gilberto Rodríguez y porque quien actuaba en esa zona al otro día era la doctora Mónica Ferrero, quien inició esa investigación, que culminó cuando la Policía se comunicó con ella.

Si bien esos casos no eran de su competencia, por resolución se la dimos para que trabajara los domingos. Ella formaliza otro día, que no era domingo y no estaba de turno. ¿Qué pasa? ¿Formaliza aquel que tiene la investigación o, una vez que tengo toda la información, y se comunica la Policía, le digo a un Fulanito que está de turno y no tiene ni idea de lo que está pasando: “Andá y formalizá esta denuncia”?

Lo que pasó acá, también sucedió con otros casos que se dieron en diciembre. Me refiero al conocido caso del XXXXXX, en el que actuó el fiscal Diego Pérez; esta persona tuvo varias instancias en la Fiscalía. Él había estado de turno un viernes; no se pudo formalizar porque se había dado a la fuga. Creo que la Policía lo detiene luego de un video que hizo. Ya se había pasado el turno del fiscal Diego Pérez, pero él tenía que tratar ese asunto. El fiscal Diego Pérez trabajó un día sábado, pero al otro día, domingo, no trabajaba; sin embargo, terminó formalizando la investigación porque tenía toda la información. Se hace muy difícil fragmentar la investigación.

Hago referencia a este caso porque el fiscal Diego Pérez, que es de Flagrancia, de acuerdo con la planilla de turno, tuvo que formalizar un día que no estaba de turno. La Fiscalía lo puede hacer, por ejemplo en este caso, porque hay una investigación preestablecida y a él inicialmente le correspondió actuar debido a esta planilla de turno.

Lo mismo pasó con la doctora Mónica Ferrero; pudo haber actuado otro de los fiscales de la Fiscalía especializada, porque hubiera actuado algún domingo.

Esa fue la razón por la cual terminó formalizando la doctora Mónica Ferrero: porque fue quien trabajó en la investigación por la competencia que se le dio por la Resolución 667.

Después esto se modificó y los fiscales de Fiscalía Especializada no hacen turnos. Si este sábado cualquier integrante de la Fiscalía o persona tuviera una amenaza, esto no pasaría porque no hay fiscales de Fiscalías Especializadas que hagan turno los domingos; ahora, los fiscales hacen turnos semanales. Entonces, al que le tocaba el sábado, aunque lo hubieran llamado a las nueve o diez de la noche, si no podía llamar de noche, sí podía hacerlo el domingo de mañana. Esa es una de las razones por las cuales nosotros hicimos esos ajustes; nos parece que es mucho más claro y permite mejor funcionamiento del sistema.

(Ingresa a sala el doctor Jorge Díaz)

**SEÑOR DÍAZ (Jorge).**- En primer lugar, descarto cualquier intencionalidad en el diputado Pasquet; lo conozco desde hace muchísimos años y sé de su buena fe. Entiendo que él tenía que hacer esa pregunta, pero de todas maneras, me molesta terriblemente que alguien piense que el fiscal de Corte utilice alguna especie de influencia para elegir un fiscal en una causa que lo involucra.

Me siento muy molesto y, para mí ese tipo de afirmaciones son agraviantes. Entiendo que el diputado Pasquet tenga que hacer la pregunta porque salió en la prensa, pero para mí son agraviantes ese tipo de afirmaciones.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- El señor fiscal de Corte tiene razón en una parte: para mí era insoslayable la pregunta. Se equivoca en otra: yo nunca le atribuí nada. Nunca dije que en el caso de haber existido alguna intervención indebida fuera obra del señor fiscal de Corte; no atribuí absolutamente nada. Pregunté por qué había empezado actuando el doctor Rodríguez y terminó formalizando la doctora Ferrero; nada más.

**SEÑOR DÍAZ (Jorge).**- No le atribuí intención agravante al diputado Pasquet y lo dije expresamente. Entiendo que un legislador de la República, ante una afirmación pública de ese tipo, tenga que formular la pregunta. Me parece fantástico; no le atribuyo ninguna intencionalidad agravante. Sí me parece que quienes difundieron el rumor, lo hicieron con alguna intención que, para mí, es agravante. Ese no es el caso del diputado. Pero hay que tener presente que todos circulamos por los pasillos de la Fiscalía.

Voy a hacer referencia a tres cosas concretas. La primera de ellas refiere a las modificaciones al CPP. Yo ya señalé alguna relacionada con el proceso abreviado y el establecimiento de una aclaración específica que diga que si en el proceso abreviado se establece una pena de cumplimiento efectivo, debe cumplirse, y no puede existir posibilidad de tramitar la libertad anticipada, porque si no, estaríamos estableciendo una especie de triquiñuela, por la cual la pena pactada no se cumpliría. Yo creo uno de los principales problemas en la sensación de impunidad es cuando las penas establecidas no se cumplen. Eso debe quedar claro.

Por otro lado, hay que realizar algunas modificaciones vinculadas a la autoridad policial y dejar absolutamente claro qué puede hacer. Por ejemplo, el numeral 49.1) del artículo 49 dice: “La Policía Nacional, la Prefectura Nacional Naval y la Policía Aérea Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán auxiliares del ministerio público en las tareas de investigación y deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, de conformidad con las instrucciones que les impartan los fiscales”. Creo que aquí debería quedar claro que debe ser de conformidad con las leyes vigentes o con lo establecido en la ley de procedimiento policial. El artículo debe redactarse de manera tal que no permita que se interprete que si el fiscal no da la orden, la Policía no puede hacer nada. Inclusive, cabría incorporar otras autoridades del Estado que cumplen funciones de policía judicial, es decir, que auxilian al fiscal en la investigación, por ejemplo la Dirección General de Aduanas -que auxilia a la justicia en la investigación del delito de contrabando-, la DGI, etc. Hay un conjunto muy grande de instituciones del Estado que se podrían incluir. Podría ponerse a las que ya están y agregar “demás autoridades del Estado que cumplan funciones de policía judicial”.

Asimismo, podría hacerse alguna modificación al artículo 55, referido al control de identidad. Me parece que la regulación que tenía la ley de procedimiento policial era más clara que esto. Habría que tener presente lo relacionado con la solicitud del registro y, sobre todo, la posibilidad de interrogar por parte de la Policía. Esa es una cuestión que nosotros resolvimos por instrucción, pero que ha generado discusión. Está claro que puede interrogar a los testigos y a los imputados. Pero sería necesario realizar alguna modificación al literal d) del artículo 53, que establece “identificar a los testigos y consignar las declaraciones que estos presten voluntariamente en el lugar del hecho [...]”. Creo que eso habría que sacarlo y establecer claramente que puede interrogar a la víctima, testigos y demás no solamente en el lugar de los hechos, sino también en la seccional, etcétera. Además debe quedar claro que no solo se refiere a las situaciones de “los literales b) y c) precedentes”, sino a cualquiera.

Es necesario hacer algunos ajustes, que quizá no sean tan grandes, pero generan ruido, y permiten que la autoridad policial se excuse diciendo que no puede actuar si no tiene orden expresa del fiscal. Todos sabemos que ante un volumen tan grande de noticias criminales es absolutamente imposible que los fiscales estén dando instrucciones, como interrogar a la víctima, a los testigos, etcétera, en cada una de ellas. Eso podría aclararse y nos solucionaría un montón de problemas.

En cuanto al relacionamiento con el gremio, nosotros hemos trabajado con la Asociación de Fiscales y el sindicato de funcionarios. Con el sindicato realizamos un trabajo permanente con los compromisos de gestión; de hecho, ahora está participando en la comisión de la Fiscalía que está elaborando el articulado de la rendición de cuentas. También invitamos a la Asociación de Fiscales a incorporarse a ese grupo de trabajo, pero hasta ahora han diferido la respuesta y no están trabajando con nosotros en ese tema.

El año pasado, para la elaboración de todas y cada una de estas resoluciones se consultó a múltiples fiscales. Es cierto que en su momento no se consultó formalmente a la Asociación, pero sí participaron muchos fiscales, inclusive integrantes de la directiva. Cuando comenzaron los reclamos, nosotros establecimos una comisión bipartita que se reunió durante todo el mes de noviembre en cuatro, cinco o seis oportunidades. En determinado momento, la Asociación entendió que la comisión bipartita no era suficiente y fue el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y pidió que se convocara a una tripartita. Se realizaron múltiples reuniones en la comisión tripartita, pero parece que esto tampoco fue suficiente. Vinieron a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado; también vinimos nosotros. Nuestra voluntad de diálogo y relacionamiento es permanente. Las puertas han estado y siempre estarán abiertas para todos los sindicatos que integran la Fiscalía General de la Nación, para dialogar y ponernos o no de acuerdo; para administrar los consensos y disensos, como es responsabilidad de un jerarca. En este momento, la invitación está planteada. Hay una resolución del fiscal de Corte que crea un grupo de trabajo para trabajar en la rendición de cuentas, en el que hay una silla para el sindicato de funcionarios y otra para la Asociación. La única manera de resolver algunos de los planteos que hace la Asociación es mediante la rendición de cuentas; por eso los invitamos a trabajar en conjunto, pero hasta ahora no hemos tenido éxito. Las puertas seguirán estando abiertas, como corresponde. Yo soy un hombre de diálogo, así está planteado y se ha señalado. Es más: nosotros fuimos quienes convocamos a la comisión bipartita, que comenzó a funcionar antes del 1º de noviembre.

Por último, quiero señalar algo que me parece importante y que tiene relación con lo que llamo la falta de comprensión lectora. Me refiero a algunas afirmaciones que se han realizado. En particular, el doctor Gustavo Zubía, a través de la prensa, ha expresado que el hecho de que yo haya dicho en el semanario *Búsqueda* que se necesitaría cuadruplicar o quintuplicar el número de fiscales era una especie de reconocimiento del fracaso.

En primer lugar, se ve que hay un problema de comprensión lectora, porque yo no dije eso. En el semanario *Búsqueda* dije expresamente -está el texto del semanario; no estoy hablando del diario *El Observador*, que levantó la noticia de *Búsqueda* y lo hizo mal; se ve que el problema de la comprensión lectora lo tienen no solo algunos fiscales, sino también algunos periodistas- que existió un incremento en el número de noticias criminales, establecí el porcentaje y demás y manifesté en forma textual -lo tengo en el celular, pero si lo busco voy a demorar, y como tengo buena memoria...- “no podemos perseguir la utopía de que vamos a poder atender todos los casos”. ¿Por qué dije esto? Porque ningún sistema criminal del mundo atiende todos los casos. Hay un montón de casos, en todos los sistemas criminales del mundo, aun en los más eficientes que conozco, que son los de los países escandinavos y el de la propia Alemania, que no se tramitan; es imposible establecer un sistema de administración de justicia que judicialice todas las denuncias o las noticias criminales que se presentan. Entonces dije que si persiguiéramos esa utopía, deberíamos quintuplicar o cuadruplicar el número de fiscales, pero en ningún momento expresé, para la tranquilidad de los señores diputados que integran la Comisión de Presupuestos, que vaya a pedir cuadruplicar o quintuplicar los

recursos. Sí vamos a pedir un incremento de recursos, pero no en estas cifras que se han manejado.

Lo aclaro porque hay un problema de comprensión lectora, de falta de lectura o, directamente, mala fe. Lo que dije, obviamente, no implica un reconocimiento del fracaso. Soy absolutamente partidario del sistema acusatorio. Cada día me convengo más de que es el mejor sistema, el que da más garantías, el que da más transparencia.

Acá me quiero referir a un tema específico, que es el de la visibilización de la institución y de los fiscales. El sistema acusatorio es transparente. Los operadores del sistema de justicia en el sistema acusatorio están en una pecera. Todo lo que hacen, se ve: lo bueno, lo malo, lo excelente, lo regular y lo espantoso; se ve todo.

En cambio, el sistema inquisitivo transcurría a puertas cerradas, con un funcionario receptor que escribía a máquina en un acta que alguien leía alguna vez; la leía el juez, el fiscal y eventualmente algún periodista especializado en judiciales. Creo que Raúl Ronzoni fue el primero y después aparecieron algunos otros.

En general, eso transcurría en un marco de total opacidad, en un expediente escrito, reservado y, en algunos casos, para algunos funcionarios judiciales, secreto. Todos quienes son abogados alguna vez sintieron el grito de “secreto de presumario” de un funcionario de un juzgado penal. Es decir que era un sistema opaco, con falta de transparencia. Y no digo que pasara nada raro, porque yo trabajé en ese sistema, pero no era transparente ni democrático; era vulneratorio de los derechos humanos.

Ahora todo lo que se hace es transparente. Para empezar, todo lo que hace la Policía queda registrado en un sistema de información que es auditable, en el que se sabe quién escribió, cuándo lo hizo y qué dijo y, si se filtró, se sabe quién lo filtró. Queda registrado en un sistema de información de la Fiscalía que es absolutamente transparente. Todo lo que pasa, se sabe. La audiencia queda registrada en un audio, que es absolutamente transparente. Entonces, ya no hay forma de decir que pasó lo que no pasó. Evidentemente, eso hace que uno esté más visible, más expuesto.

Para una institución que estaba absolutamente invisibilizada es un salto muy grande pasar a la visibilidad total, y lo entiendo. Preguntaría a los presentes, salvo a los abogados, quién sabía qué hacían los fiscales o qué era la Fiscalía. Los jueces nos referíamos a ellos como el misterio público, en lugar de ministerio público, en las chanzas que nos hacíamos entre jueces y fiscales. Era un mero receptor de expedientes, para luego devolverlos, trabajando a demanda del Poder Judicial.

¿Quién hacía el filtro de la noticia criminal en el sistema antiguo? ¿Creen que lo hacían los jueces? El primer filtro lo hacía la Policía. El juez se enteraba de lo que la Policía quería que se enterara. De las 23.241 noticias criminales, a los jueces se daba cuenta en forma telefónica de 15.540; el resto quedaba en la bandeja de la Policía. Salvo que algún ciudadano tuviera dinero para pagar un abogado que presentara la denuncia y fuera a hablar con el juez, no había forma de movilizar el proceso si la Policía no quería. De esas 15.540, ¿saben cuántos expedientes se iniciaban? 4.250. Fijense: de 23.241 a 4.250. Había un primer filtro, que era el cernidor de la Policía, y después un segundo filtro, que era el del juez. Cuando la noticia llegaba al fiscal, había pasado esos dos filtros.

Ahora llega todo y es el fiscal el que tiene que elaborar una teoría del caso, llevar una investigación y demandar al Poder Judicial. El cambio de rol es brutal. Si a ese cambio de rol agregamos que no hay más expediente en papel, si a ese cambio de rol agregamos la transparencia y la exposición, entiendo que suceda lo que sucede. El profesor Alberto Binder, que ha trabajado en todas las reformas del proceso penal en América Latina, dice que para todos los sujetos del proceso penal el pasaje del sistema

inquisitivo al sistema acusatorio es un cambio de 180 grados; para los fiscales es un doble salto mortal al vacío sin red. Somos los sujetos que tenemos los mayores cambios. Es razonable que exista cierto grado de ruido en esa línea. Nosotros estamos, lo reitero, con las puertas absolutamente abiertas.

Hablando de que todo queda registrado, tengo aquí un documento del Sistema de Gestión de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, que es recogido a través del Sippau. Por ejemplo, queda registrado que el día 12 de marzo del año 2008 la autoridad policial solicitó a un fiscal dos órdenes de allanamiento para detener a dos personas que estaban requeridas por una rapiña. El fiscal del caso respondió que iba a dar solo una y que, de los dos requeridos, trabajaría solo con uno, que con el otro, por ahora no. No tenemos claro por qué razón, causa, motivo o circunstancia el fiscal, de las dos órdenes de allanamiento que pide la Policía para detener a dos personas que tenían orden de detención, autoriza solo una. Esa orden de allanamiento se libró en el día de ayer. El fiscal subrogante lo pidió y la persona fue detenida hoy en horas de la mañana. Esto es transparencia. Acá queda todo registrado.

A veces hay personas que tienen algún grado de dificultad o se sienten expuestas cuando la transparencia es absoluta. Nosotros tenemos una absoluta disposición de articular con la gremial. La silla está vacía. Tenemos conocimiento público de que hubo una asamblea en la que las medidas de declarar repudiable la implementación del CPP fueron rechazadas por los fiscales, en la que la propuesta de tomar medidas de lucha fue rechazada por los fiscales. Y bueno, esperamos tenerlos pronto sentados en la mesa para dialogar, que es la manera de resolver los conflictos.

Quedamos a sus órdenes, señor presidente, para contestar todas las preguntas que nos quieran formular. No tenemos problemas de tiempo, así que quedamos a la orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Como es de estilo, daremos nuevamente la palabra al señor diputado Pasquet, en su condición de miembro proponente. Luego daremos paso a la lista de oradores.

**SEÑOR PASQUET (Ope).-** Agradezco al doctor Díaz y a la doctora Marquisá por la información que nos han suministrado y que, como es obvio, ha excedido largamente el motivo de la invitación a concurrir, que estaba referida específicamente al funcionamiento del nuevo Código del Proceso Penal. La información fue mucho más allá; comprende la puesta en marcha de la Fiscalía General de la Nación y una serie de aspectos vinculados con ese tema.

Empiezo por decir que felicito al fiscal de Corte y a su equipo por lo que se ha logrado, que es mucho y muy importante. Me alegro, porque como fui uno de los que en su momento votó a favor de la venia que el señor fiscal de Corte obtuvo por unanimidad, quiero que las cosas salgan bien. Eso significa que no nos equivocamos cuando otorgamos la venia. O sea que, lejos de causarme alguna contrariedad, me alegra que las cosas estén marchando y que "Sin embargo, se muevan", como suele decir en sus tuits el señor fiscal.

Señalo, en la parte que nos toca, que prácticamente todos los planteamientos que han llegado con relación al Ministerio Público, relativos tanto a su creación como servicio descentralizado, como a su ley orgánica y demás, aquí han sido apoyados si no por unanimidad, casi por unanimidad; no sé si alguna vez hubo algún voto en contra. Creo que el Parlamento ha tenido una actitud de suma colaboración, tanto en los aspectos orgánicos como presupuestales. No se le ha retaceado recursos a lo que ha venido

propuesto para el Ministerio Público. En las cuestiones orgánicas y estatutarias hemos seguido los criterios planteados por el doctor Díaz, creo que sin excepción.

(Interrupciones)

—Bueno, un solo legislador votó en contra.

Aun en un asunto tan polémico y difícil como el de las instrucciones generales, todos contribuimos con nuestro voto a la sanción de esa norma, en el entendido de que la consagración expresa de la independencia técnica establecía un equilibrio que nos parecía indispensable.

Subrayo que ha habido apoyo político para la instalación del Ministerio Público. También ha habido apoyo presupuestal. Sabemos que no es mérito nuestro, porque sin la iniciativa del Poder Ejecutivo poco o nada podemos hacer en esta materia, pero cuando esa iniciativa llegó la respaldamos en todos sus términos, sin retaceos que sean atribuibles al Parlamento. Los resultados están a la vista: el doctor Díaz decía en algún pasaje de su alocución que tiene 80% más recursos humanos de los que había antes; nuevas sedes casi en todos los casos, salvo en uno o dos que mencionó, y un equipamiento informático que antes no existía, todo lo cual es necesario para el nuevo rol que tiene el Ministerio Público, todo lo cual fue provisto diligentemente por el sistema político, todo lo cual -es una acotación que me permito al margen de lo que tiene que ver con el nuevo Código del Proceso Penal y del doctor Díaz- contrasta fuertemente con la situación del Ministerio Público anterior, cuando estaba a cargo el doctor Rafael Ubiría, sometido a régimen de pan y agua desde que en algún dictamen contrarió la opinión del superior gobierno. Recuerdo que ni venía a la Comisión de Presupuestos, porque no lo traían. Comparecía los viernes, cuando se recibía a las asociaciones de fomento, los clubes deportivos, las asociaciones criollas y nativistas; en esa instancia venía el fiscal de Corte a plantear sus aspiraciones.

El nuevo fiscal de Corte tiene otro respaldo político -a la vista está- y todos hemos contribuido con nuestro voto a impulsar esta gran reforma en la que tenemos cifradas grandes expectativas, porque pensamos que representa un clarísimo progreso con relación al antiguo régimen procesal penal, que era -yo lo decía mucho tiempo antes- una vergüenza para el país.

En cuanto a las cuestiones que yo señalaba, en primer lugar, vuelvo a decir que yo no planteé algunas; dije expresamente que las dejaba fuera de la cuestión. Me refiero al traslado de la doctora Fossati y a los traslados en general porque, como dije, a ese respecto quiero escuchar primero lo que tenga que decir la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay, cuya concurrencia, como todos sabemos, hemos resuelto postergar. O sea que no me referí a esos temas.

Dije también que no iba a abundar en cuanto a la independencia técnica y a los tuits, pero el señor fiscal, obviamente, haciendo uso de su derecho, hizo referencia a eso y preguntaba: “¿Acaso no tengo yo la misma libertad de expresión que tienen todos los fiscales?”.

Me permito discrepar, porque entiendo que no es lo mismo, dado que el único jerarca es él. Los demás fiscales, por definición, no son jefes. El jerarca es el doctor Díaz. Entonces, cuando el fiscal de Corte emite su opinión, es la opinión del jerarca y, cuando los casos están en trámite, alguien puede entender mal esa opinión e interpretarla como una sugerencia, lo cual podría ser lesivo de la independencia técnica. En el caso relativo a la prisión preventiva, recuerdo que se publicó en *El Observador* -creo que el día 7 de agosto- la noticia de que había sido procesada con prisión una médica en Artigas o en Bella Unión. Al día siguiente, el fiscal de Corte escribió un tuit en el que decía cuándo

correspondía la prisión preventiva y cuándo no, sin otro contexto, remitiendo a un pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la materia. Me parece que eso puede ser entendido por los operadores del caso concreto como una sugerencia del rumbo a seguir. Entiendo que, según las circunstancias, eso puede llegar a afectar la independencia técnica. Esta es una referencia marginal; ese no era mi tema.

Con respecto a lo que yo sí planteé, en lo que refiere a los criterios de asignación de los asuntos a los fiscales, la doctora Marquisá fue muy clara. Por lo que llegué a entender -es un tema complejo, que justificará una lectura atenta de la versión taquigráfica-, hay un amplísimo campo de situaciones cubierto por normas ya establecidas; lo que único que cabe es aplicarlas al caso concreto. El espacio de discrecionalidad que, a mi juicio, subsiste -si entendí bien- está en la priorización de los casos y, luego, en la asignación, según el volumen de trabajo. Creo que en ese punto hay un margen de discrecionalidad; esa es la conclusión que saco de lo que escuché.

Con respecto a las relaciones entre Policía y fiscales en el marco del nuevo Código del Proceso Penal, el doctor Díaz ha señalado ya algunos puntos de la normativa vigente que hay que mejorar porque, evidentemente, hay algo que no está funcionando bien. Seguramente, en esto tiene tanto o más que ver el Ministerio del Interior que la Fiscalía General de la Nación.

Lo que ha quedado sin contestar es la información estadística. El doctor Díaz dijo al pasar que los números pueden no ser precisos por un problema de subregistro. Seguramente, lo hay, pero quisiera tener, por lo menos, una aproximación.

Pedí información con relación a lo siguiente: cantidad de formalizaciones entre el 1º de noviembre de 2017 y el 1º de marzo de 2018, comparada con la cantidad de procesamientos, es decir, del antiguo Código, desde el 1º de noviembre de 2016 al 1º de marzo de 2017, y una comparación entre la cantidad de procesamientos con prisión y las formalizaciones con prisión. Si no se dispone de los datos ahora -posiblemente, no los tengan-, les agradecería que más adelante los hicieran llegar. Creo que es importante conocer esta información para tener una idea de cómo está marchando esto.

En lo que a mí respecta, es todo, por ahora.

**SEÑOR MAHÍA (José Carlos).**- Antes que nada, agradezco la presencia del fiscal de Corte, doctor Jorge Díaz, y de su equipo.

Creo que la versión taquigráfica de todo lo que aquí se ha dicho -y de lo que se diga en el transcurso de esta sesión- será muy importante para el futuro, porque se han vertido una serie de elementos muy ricos, en una presentación muy sólida por parte de nuestros visitantes. Luego de esto uno tiene la necesidad -en mi caso personal, por no tener formación específica en la materia- de leer, profundizar y buscar asesoramiento para comprender a cabalidad algunas cuestiones que aquí se han planteado.

Quiero señalar, sobre todo, tres aspectos que me parecen importantes.

El primero refiere a una zona gris -por llamarlo de alguna manera-, que es la que muchas veces afecta al ciudadano común y corriente cuando es víctima de algún tipo de delito, cualquiera sea. ¿Por qué? Porque el ciudadano común y corriente dice: "Tienen que hacer las leyes más duras", "La Policía no actúa" o "La Justicia, como Poder, es muy blanda", y, a veces, ve cómo se pasan la responsabilidad los distintos actores del Estado involucrados en la materia y cómo, con el tiempo, se modifican los grados de responsabilidad asignada a través de los medios, las redes sociales, la opinión pública, etcétera. Frases como: "La Policía está regalada", "Estamos atados de manos" o "No

tienen respaldo” son escuchadas una y otra vez y, a mi entender, no tienen real sustento en los marcos legales vigentes.

Quien habla hace un tiempo largo que ocupa una banca en esta Cámara, desde 1995. La primera vez que participé en la votación de un incremento de penas fue cuando se aprobó la ley de seguridad ciudadana, si no recuerdo mal, en 1996 -de lo que estoy seguro es de que fue en el período 1995- 2000-, que contó con el acuerdo de todos los partidos políticos con representación parlamentaria y de gente de mucho peso, con vasta formación en la materia. Vinieron otras Administraciones, de distinto signo y color político, y una y otra vez hemos apelado -como ha dicho el fiscal Díaz públicamente y a mí me gusta utilizar esa frase, que es de él, no mía- al “fetichismo de la ley”, al efecto de la ley. Es decir, generamos aumentos de penas como una especie de placebo, que da la sensación al ciudadano común de que con ello va a tener más seguridad en su vida cotidiana, en su hogar y demás.

Tanto el fiscal como el señor diputado Ope Pasquet adelantaron su intervención final. Seguramente, será muy bueno para nosotros recibir sugerencias, propuestas concretas que surgen a partir de la práctica judicial, de qué tipo de modificaciones se podrían discutir, que nos ayudaran a trabajar, fundamentalmente, en lo que denomino “zona gris” y que tiene que ver con las responsabilidades de unos y otros, que lleva a decir: “Yo no pude investigar por tal cosa”, “Si no me llama el fiscal, tal otra”. Estoy convencido de que eso se puede solucionar. Quizás algún tipo de propuesta para modificar la ley, que no afecte su espíritu ni su filosofía ni disminuya o aumente su peso ante eventuales delitos, nos pueda ayudar a que esa zona de confusión se despeje, porque estoy convencido de que ahora la Policía tiene más marco legal para actuar y de que hay más garantías que antes. Pero en estos casos uno siempre debe estar dispuesto a aprender, y por eso mi idea de recibir propuestas concretas para modificar la ley.

En cuanto al segundo punto, el fiscal Jorge Díaz hizo referencia a un artículo publicado en un medio de comunicación. Cuando uno está revisando su celular mientras se hace una exposición, puede resultar incómodo para los visitantes, pero a veces estamos recabando información, haciendo consultas, etcétera; cuando estamos en el plenario de la Cámara, donde somos muchos más, también se está tuiteando, pero eso es otra cosa.

(Hilaridad)

—Digo esto porque me llegó la información del artículo a que hizo referencia el fiscal Díaz. Fue publicado por la Guía del diario *El Observador* el 14 de enero -fue subido a su página a la hora 10 y 9-, y dice así: “El sábado por la tarde en el barrio de Maroñas un hombre le disparó a otro en su abdomen con una escopeta luego de una discusión, pero logró escapar a la Policía debido a la 'demora burocrática' del sistema judicial, informó Subrayado y confirmó *El Observador* con el fiscal del caso, Gustavo Zubía”.

Luego, aparece un entrecomillado atribuido al señor fiscal Zubía, que dice así: “Las conexiones con el Poder Judicial están fallando, además de otras múltiples deficiencias que desde hace tiempo venimos denunciando”, señaló Zubía respecto al funcionamiento del nuevo Código del Proceso Penal que rige desde noviembre, cuyas dificultades de implementación son responsables de lo sucedido, según aseguró”.

La crónica continúa; se puede encontrar en la página que referí o se puede leer mañana la versión taquigráfica de esta sesión, por lo que no voy a seguir mucho más con esto. Pero otra parte que me resulta interesante, que leeré teniendo en cuenta la información brindada, para que haya un correlato entre lo dicho y lo que expreso, y para que quede registrado en la versión taquigráfica, se expresa: “En ese trámite estaba

Zubía” -cuando habla del tema de los allanamientos- “luego de que la Policía le notificara que un presunto homicida en grado de tentativa se oponía a ser detenido desde su propia casa. Pero entre que se requiere la comparecencia del propio fiscal en la Oficina Penal Centralizada (OPEC) para firmar su solicitud de detención a un sospechoso, llenando un 'largo formulario',” -entre comillas- “y que 'el sistema informático que conecta la Fiscalía con el Poder Judicial continúa fallando', explicó Zubía, todo ese proceso demoró cerca de dos horas. Y ese tiempo, en que el fiscal tuvo que desplazarse desde su casa hasta la OPEC, y desde allí hasta la escena del hecho, fue suficiente como para que el presunto delincuente lograra escapar”.

Luego, concluye: “Demorar dos horas para detener a un individuo es un absurdo', dijo el fiscal”.

En el informe que nos leyó el fiscal general de la Nación Jorge Díaz, si no lo interpreté mal -por eso quiero que conste expresamente-, se establece que la investigación de la utilización del sistema informático que tienen a disposición los señores fiscales determinó que este no fue usado durante ese operativo al que se refiere el diario *El Observador*. Y trato de ser bien cuidadoso con la elección de los términos a la hora de señalar las cosas.

Es decir, acá hay una cuestión que, efectivamente, no es como se dijo. El informe que brindó la Fiscalía fue hecho por especialistas en la materia, que pueden determinar el cuándo, el cómo y si se utilizó o no un medio del que disponían todos los fiscales, en el caso que se citó acá y en todos los otros. Pudo haber pasado en otros casos que no se hicieron públicos y que también tuvieron como consecuencia esto. Como dije al comienzo, una cosa es que nadie quiera asumir la culpa, que es como el sayo, que nadie se lo quiere poner, y otra es afirmar: “A mí me hace fallar el sistema”, sin haber recurrido a la herramienta de la que disponen los fiscales. Por eso, no es menor registrar esta información en la versión taquigráfica, porque la información que se da el 14 de enero a la opinión pública difiere sustancialmente de la que se nos brinda a los legisladores hoy, a partir de un informe técnico.

Agrego algo más. Desde el punto de vista de las potestades del fiscal general de la Nación -hoy es el doctor Jorge Díaz; mañana puede ser alguien más-, no me pareció menor el señalamiento en cuanto a la libertad de expresión y a la inexistencia de esta porque estaba vigente un decreto de la dictadura que, al no ser derogado, estaba vigente, formaba parte del marco legal y, de hecho, se aplicaba a todos. Siempre se aplicó. Hoy tenemos una situación distinta, porque se puede salir públicamente a criticar, a señalar y a explicar o a dar los fundamentos del caso.

Ante aquella vieja opción entre tener libertad y no tenerla -finalizo, señor presidente, porque no me quiero extender demasiado-, en este caso, se ha optado por el camino de la libertad; y yo pienso que siempre es mejor. Valoro mucho la opinión técnica y política del señor diputado Ope Pasquet, en el acuerdo o en la discrepancia que pueda tener con él, y puedo respetar que se diga que la opinión de algún actor pueda tener o no consecuencias, pero lo que tengo que medir son los actos administrativos, es decir, si por la función que cumple un jerarca, sus acciones administrativas tienen consecuencias sobre sus subordinados y sobre el sistema en su conjunto. Entrar en el otro terreno -que es opinable-, es bastante más riesgoso. Cada uno tiene el derecho de opinar, legítimamente, sobre el fondo de lo que dicen los actores políticos, en este caso, el Ministerio Público. Pero -insisto- a partir de la exposición que se ha hecho -obviamente, vamos a escuchar con mucha atención a la asociación de funcionarios fiscales, cuando se hagan presentes en este ámbito-, sin ser especialista en la materia, tengo la impresión de que, en términos generales, se nos ha desarrollado una línea de acción sólida,

consistente, que tiene criterios racionales y deja lugar a la discrecionalidad en aquello que corresponde a quien debe tomar una decisión en una institución con esas atribuciones. Lo que acabo de decir también es opinable, como casi todas las cosas, pero, insisto: el centro de mis palabras tiene que ver con que nos podamos ayudar todos, desde distintos ángulos, a partir de los acuerdos generales a los que hemos llegado en el sistema político, para blindar desde este ángulo el nuevo Código del Proceso Penal, que, sin duda, es un cambio cultural para todos ustedes y va a llevar su tiempo, como llevan todos los cambios cuando son radicales y profundos. Es ese sentido, es preciso trabajar en forma conjunta para hacer aquellos ajustes que, a la larga o a la corta, nos permitan acercarnos al centro de todo servidor público que es, sin duda, hacer mejor nuestro trabajo y dar las mayores garantías al ciudadano, que debe ser el beneficiario de nuestras acciones.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Quisiera hacer una reflexión de carácter general y una pregunta.

Algunas de las cuestiones que iba a consultar y de las dudas que traía a esta sesión de la Comisión fueron evacuadas a partir de los planteos que originalmente realizó el señor diputado Ope Pasquet y de las respuestas que hemos recibido por parte del señor fiscal de Corte y de la delegación que lo acompaña.

Empiezo, por tanto, por felicitar al señor diputado Pasquet, porque creo que los hechos han demostrado la oportunidad y conveniencia de que nos tomáramos este tiempo que puede considerarse prolongado, pero es muy justificadamente dedicado, a este asunto tan delicado que, como aquí se ha dicho, desde el inicio ha concitado la adhesión y el apoyo político de casi todos los partidos que estamos en el Parlamento y que, sin duda, es de enorme importancia.

Agradezco al fiscal de Corte y a la Fiscalía General de la Nación en general que hayan venido con el tiempo suficiente y con la prontitud necesaria -como aquí se destacó- porque, por lo menos para mí, muchas de las respuestas a los planteos que se formularon, francamente resultaron esclarecedoras y, desde ese punto de vista, creo que hemos avanzado. Para mí esta jornada ha sido muy enriquecedora y muy fructífera, sin perjuicio de lo cual quiero efectuar una consulta que está vinculada con los temas que tenemos en discusión, que tiene que ver con recientes afirmaciones del señor ministro del Interior. Esto también se vincula con algo que con acierto acaba de expresar el señor diputado Mahía, en términos de que las señales que emitamos, los comentarios que formulemos y los hechos que protagonicemos, particularmente quienes tenemos responsabilidades políticas, inciden de una forma mucho más incisiva o determinante en el destino que tengan las cosas o en la valoración pública que en este caso se haga de la aplicación del nuevo Código del Proceso Penal, por la propia investidura de quienes son responsables de esos dichos o de esos hechos.

Yo creo que en esta etapa, además, asistimos a algo que estaba previsto. Pero que quede claro que estoy absolutamente comprometido con la implementación del modelo acusatorio. Soy responsable de haber votado por él, de haber trabajado en el ámbito del Parlamento y fuera, porque representé al Partido Nacional en la Torre Ejecutiva, cuando se llevaron adelante negociaciones multipartidarias que, entre otras cosas, estuvieron referidas a la vertebración del nuevo Código del Proceso Penal o a su versión definitiva -o casi definitiva- y no me arrepiento de eso: asumo la responsabilidad y me reafirmo en ese sentido. Creo que el país está transitando o intentando recorrer el camino correcto en esta materia, por razones que históricamente aquí se han expresado hasta el cansancio y también en la jornada de hoy.

Es verdad -todos estábamos preparados para eso- que esta transición iba a implicar dificultades de todo tipo y tenor, así como marchas y contramarchas y, para un país que por definición es conservador -no lo digo desde el punto de vista ideológico, necesariamente, sino del instinto de preservación que tenemos los uruguayos que, como aquí se ha dicho, nos resistimos a los cambios-, era evidente que iban a surgir quienes, con mayor o menor buena fe, harían propicia cualquier circunstancia que se diera o cualquier dificultad que aconteciera para cuestionar todo lo que se estaba haciendo, criticar a los actores, al cambio de modelo, etcétera.

Me parece que el Código del Proceso Penal se ha convertido en una especie de deshollinador: todo lo malo que le pasa al Uruguay es responsabilidad de la aplicación o de la implementación de ese nuevo código. Si hay sequía es responsabilidad del nuevo código; si llueve, también.

Ahora bien, el problema no surge necesariamente cuando esas cosas se hacen a través de las redes sociales, con toda la confusión que los comentarios allí pueden generar, sino cuando actores que se supone que son de la primera línea de la representación política o de la responsabilidad política, hacen determinados comentarios que, por definición y por su investidura, pueden generar consecuencias mayores desde el punto de vista de la valoración política.

En ese sentido, personalmente, me preocuparon mucho las afirmaciones del ministro del Interior formuladas en el transcurso del verano, una vez que se reintegró de su licencia, que fueron comentadas por el señor fiscal de Corte en varios de estos reportajes a los que hemos estado refiriendo en el transcurso de la sesión del día de hoy. Y sobre esas declaraciones yo le quiero pedir ahora una opinión al doctor Díaz porque -reitero- las ha comentado, inclusive, públicamente. El señor ministro del Interior, en función de que particularmente en los últimos meses del año pasado y en los que transcurre de este se viene registrando en el Uruguay un incremento en los niveles de criminalidad en la comisión de los delitos, intentó explicar esa circunstancia atribuyéndole responsabilidad a distintos hechos y actores ajenos a la política de seguridad y a la gestión del Ministerio del Interior. Entre otras cosas, dijo que eso tenía que ver con el exceso de gracias o de libertades anticipadas otorgadas por la Suprema Corte de Justicia -eso fue cabal y categóricamente desmentido por la propia Suprema Corte de Justicia- y también dijo, de modo directo, que esto en buena medida se vinculaba con la aplicación o con la entrada en vigencia, a partir del 1º de noviembre, del nuevo Código del Proceso Penal. Francamente, esa afirmación -lo digo con enorme respeto, pero con toda sinceridad- me pareció bastante temeraria, entre otras cosas, porque creo que algo de ese tenor expresado, además, por el ministro del Interior, debería estar acompañado de una fundamentación muy concreta. El ministro nunca dijo -y como él no lo manifestó, yo no sé si esto es o no es así y si realmente hay alguna fundamentación suficiente como para considerar que esa afirmación es consistente- en qué basaba sus dichos. Por eso, como él no lo dijo, quiero hacer al doctor Díaz una pregunta que tiene que ver con algo que recién dejó planteado el señor diputado Ope Pasquet. ¡Está bien! Todavía no tenemos estadísticas, números fidedignos o acabados de cuál ha sido el resultado de estos meses y sobre todo el análisis comparativo que arroja la aplicación del nuevo Código con relación a la aplicación del Código anterior en el mismo período del año anterior.

Si la afirmación del señor ministro fuera cierta eso obedecería a que las vías alternativas al proceso ordinario, es decir, la suspensión condicional del proceso, los acuerdos reparatorios, se están aplicando incorrectamente y en exceso o se están aplicando correctamente -pero los hechos indican que fueron una mala medida porque quienes fueron encausados a través de algunas de esas vías reincidieron en la comisión

de delitos contribuyendo al deterioro de la seguridad pública-, o esto no es así. O en tal caso, con la medida cautelar de la prisión preventiva, la afirmación del ministro del Interior también conllevaría a la circunstancia de que la medida cautelar que ahora es excepcional, se está aplicando mal o alguno de los fiscales que debieran solicitarla en determinados casos concretos, estando obligados a hacerlo, no lo están haciendo y, por lo tanto, están administrando mal esa medida cautelar o la solicitud respectiva.

¿Esto es así? Se me podrá decir que no hay cifras que avalen una respuesta en un sentido u otro. Supongo que como actores de primera línea del sistema judicial y por estar involucrados en todo este desarrollo y siendo protagonistas principales. como son el señor fiscal de Corte y la Fiscalía General de la Nación en general, por lo menos tendrán la percepción, los elementos para decirnos si esta afirmación es atinada o no.

Cuando el fiscal de Corte habló de estos temas en ese mismo reportaje del semanario *Búsqueda* refirió al subregistro, reconoció que hubo un crecimiento inesperado de las denuncias -algo así como de veintiocho mil por mes, un aumento del 54% respecto al pasado-, y dijo que eso podría estar referido en alguna medida al subregistro. Hace un rato lo reiteró. Me preocupa el subregistro. Esto ya no tiene que ver con las declaraciones del ministro del Interior, pero sí en todo caso con la gestión policial.

Cuando hablamos de subregistro ¿de qué hablamos? ¿Eso tiene que ver o se vincula con la cifra oculta del delito? ¿Eso tiene que ver con los delitos que se cometen y no se denuncian? ¿En todo caso es una cifra adicional de delitos que eventualmente llega a conocimiento de la autoridad policial, son denunciados por las víctimas pero no son debidamente registrados y, por lo tanto, hay una situación de subregistro de una porción de los crímenes que se cometen? Me parece que ahí estamos en una situación cualitativamente diferente y más preocupante.

Cuando hace unos días el ministro del Interior compareció ante el Senado se supo que lo que se conoce como la cifra oculta es de aproximadamente el 70%. Se cometen acciones delictivas, crímenes que se llevan a cabo pero que las víctimas no denuncian. Esa cifra nos sorprendió a todos. Ahora aparece este concepto del subregistro. Esto no califica la gestión del Ministerio Público, es más: en todo caso puede servir como una explicación de por qué pasan determinadas cosas o por qué determinadas denuncias o noticias criminales simplemente terminan en la bandeja del fiscal. Esta situación debe preocupar al Parlamento y a los legisladores desde otro ángulo, es decir, qué está pasando en la sociedad respecto a los delitos que se comenten y no se denuncian o los delitos que se cometen pero que eventualmente no llegan a registrarse y, por lo tanto, no llegan adecuadamente al conocimiento de la autoridad competente.

Respecto a esta inquietud -el fiscal de Corte debe tenerlo presente- hice un pedido de informes a la Fiscalía General de la Nación que estoy seguro -como siempre ocurre- la respuesta me llegará en los próximos días.

**SEÑOR DÍAZ (Jorge).**- ¡A eso quería referirme!

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Ese pedido precisamente tiene que ver con los niveles de judicialización de los hechos y eventualmente de las consecuencias penales, no solo cuántos asuntos de los que se denuncian llegan a la Justicia sino además cuántos de los que llegan a la Justicia además tienen una resolución penal en un sentido o en otro.

**SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).**- En primer lugar, agradecemos la presencia de la delegación y la claridad por los conceptos vertidos que han sido enriquecedores.

Alguna de las cuestiones que iba a plantear ya fueron presentadas por el señor diputado Mahía.

Me voy a retirar pero luego leeré la versión taquigráfica.

Quiero saber cómo ve la Fiscalía General de la Nación la implementación de este nuevo sistema en el territorio. A quienes somos del interior nos preocupa mucho porque indudablemente esas situaciones tienen cierta heterogeneidad; recordemos que en algún momento estuvo planteada la posibilidad de la aplicación parcial del nuevo régimen en el territorio nacional para generar lo que en otros países fue parte del proceso de la evolución de un sistema a otro.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).**- Antes que nada agradezco esta instancia; el éxito de la reforma también depende de instancias como esta.

Felicito a los protagonistas, señor diputado Pasquet porque el control desde el Parlamento de lo que va ocurriendo, y de lo que va tomando estado público en relación a la ejecución o implementación del nuevo Código, es parte de esa transparencia y de la posibilidad de que la ciudadanía empuje la implementación de esta gran reforma.

En esa línea -aprovechando la presencia del fiscal de Corte- quiero plantear, sin la pretensión de que se responda en el día de hoy, algunos hechos que para nosotros son graves. Me refiero a atentados que se han venido reiterando contra templos religiosos, en particular contra la iglesia católica. Hace unos meses hicimos un planteo en la Cámara votando una comunicación a la Fiscalía. Estos hechos se reiteraron. Naturalmente que no escapa a nadie de los aquí presentes la gravedad de los bienes que, por supuesto, además están protegidos penalmente, y sobre todo la trascendencia pública porque afecta a cientos de miles de uruguayos que de alguna forma se sienten ofendidos. Además tiene alguna repercusión con lo que estamos hablando como es la credibilidad en la actuación del Ministerio Público cuando suceden algunos de estos hechos y la respuesta no aparece públicamente.

Con las disculpas del caso quería aprovechar esta oportunidad para reiterar este planteo que para nosotros es muy importante porque pone en juego mucho de los bienes fundamentales que todos debemos proteger.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- No me anoté para hacer uso de la palabra porque considero que la exposición de la delegación ha sido muy clara, contundente dándonos elementos para analizar lo que queríamos y a su vez para seguir trabajando porque ya nos dejó deberes adelantados.

En virtud de la exposición del diputado preopinante me veo en la obligación de manifestar también la preocupación por un atentado ocurrido en la mañana de hoy en la sede del local partidario del Frente Amplio en Paysandú. Tiene todas las características de atentado y se suma al de otras sedes partidarias afectando fundamentalmente al Frente Amplio.

A propósito de la preocupación aquí expresada, además de escuchar atentamente a la delegación, durante toda la mañana estuve en comunicación con los compañeros de Paysandú porque además esta situación preocupante se suma a un ataque en el día de ayer a un repartidor de leche. Nos preocupa cuando se habla de delitos contra la persona.

Este hecho provocó que para el día de hoy se haya organizado una movilización en Paysandú. Quería aprovechar la oportunidad para manifestar también la preocupación por este ataque cobarde que hubo en el día de hoy en la sede del Frente Amplio en Paysandú.

Más allá de alguna expresión del fiscal de Corte, en oportunidad de su concurrencia con respecto a la ley integral de violencia de género y de alguna cuestión

que se coló -en realidad, puede haber pasado; cuando en esta Cámara la aprobamos lo hicimos sin mayor tratamiento, no así en el Senado que se dio una mayor discusión-, apoya la iniciativa, pero nos preocupa, sinceramente, la cantidad de femicidios que siguen ocurriendo en nuestro país.

En nuestro caso, también nos preocupa la naturalización que se está haciendo del tema porque nos estamos acostumbrando a que hay sensibilidad pública, manifestaciones con determinados acontecimientos; el hecho de que ocurran día tras día, semana tras semana, nos alarma.

Comparto lo que expresaba el fiscal de Corte sobre la necesidad de visibilizar y de poner un nombre específico a estos femicidios, pero sabemos cómo aprobamos la ley, sabemos de los planteos y que hay necesidad de recursos para su implementación en forma total y correcta; sabemos de la preocupación desde la Fiscalía General de la Nación por la creación de unidades especializadas, con capacitación a los funcionarios -lo que para nosotros es clave-, y por la necesidad de capacitar en este tema a los operadores jurídicos.

No quería dejar pasar la oportunidad de expresar lo que fue, reitero, un hecho concreto que ocurrió hoy en la mañana -que no ha sido un caso aislado- y mi preocupación porque siguen matando mujeres sus parejas o exparejas. Esa es una de las principales causas de muerte de nosotras, las mujeres.

(Se retira de sala el señor representante Darcy de los Santos)

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- Junto con el diputado Mahía integro el subgrupo de los que tenemos que quedarnos leyendo para entender un poco más lo que se dice aquí, por no tener la formación jurídica necesaria para poder entender cabalmente todos los aspectos planteados. Más allá de eso aquí se hicieron un par de precisiones sobre las que, por lo menos, quiero que se profundice un poco más.

En primer lugar, comparto la definición de defender la libertad de cada uno de nosotros de decir lo que piensa. También creo que cada uno de nosotros tiene diferente responsabilidad por decir lo que piensa, de acuerdo con el lugar donde está.

En segundo término, se hizo una afirmación por parte del señor diputado Ope Pasquet sobre la incidencia de un tuit del fiscal general de la Nación en un caso concreto en el que había privación de libertad. Aquí me surge una duda -lo digo desde mi ignorancia jurídica- sobre los lineamientos generales que deben tener los fiscales para actuar en esos casos porque no hay una cuestión de libertad de expresión en el medio sino una cuestión de libertad de las personas, que me parece mucho más caro. Había una persona que estaba presa, con una medida de prisión cautelar. Esas cuestiones son las que me preocupan: ¿no somos todos iguales ante la ley? ¿No deberíamos tener el mismo criterio general para aplicar ante la misma situación? Si la independencia técnica puede llegar a vulnerar algo tan caro como es la libertad de una persona con el mismo marco normativo a aplicar, entonces estamos ante un problema.

Me parece que deberían existir lineamientos generales que definan qué hacer ante tal situación porque eso es lo que nos garantiza que somos todos iguales ante la ley. No es una zona gris; se genera una zona oscura donde podemos ser víctimas de una decisión que vulnera uno de los principios que me parece que es mucho más caro que el de la libertad de expresión. Esa es la duda que me generó este intercambio y lo quería dejar expresado porque me parece que es mi responsabilidad hacerlo.

**SEÑOR DÍAZ (Jorge).**- En primer lugar, quiero señalar algo que me parece importante y que es conceptual: reiterar la invitación al sistema político en general y al

Parlamento en particular a un debate que creo sigue pendiente y es qué se pretende que haga esta institución. Yo tengo una posición muy clara -la expuse en mi presentación inicial- respecto a que entiendo que las fiscalías del siglo XXI, básicamente, son fiscalías penales que se dedican a la investigación y a la persecución penal o aquellos procesos en los que somos parte y que no debemos seguir interviniendo en procesos en los cuales actuamos como tercero legal, que es esa figura ambigua que hemos heredado y que no queda muy claro.

Es un debate que invito a tener y con mucho gusto podemos participar. Es un debate técnico, académico, pero que hace a la esencia de la institución que me toca dirigir y me parece que me corresponde plantearlo así como planteo el otro.

En segundo término, deseo plantear una cuestión que también es conceptual y objetiva que es cuando se discute la distribución de las cargas de trabajo y se habló de discrecionalidad. Quiero señalar una cosa que tenemos que empezar a comprender a cabalidad: un fiscal no es un juez. ¿Por qué digo esto? Porque es de esencia en un sistema democrático que tenga un Poder Judicial independiente, un juez natural. El principio es el principio del juez natural.

La Constitución de la República y todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos que Uruguay ha suscrito y ratificado hablan de que debe existir un debido proceso. Para que exista ese debido proceso debe ser legal, se tienen que dar las garantías, la posibilidad de producir pruebas y deben ser llevadas ante un juez imparcial, ante un juez independiente y ante un juez natural. Estas notas de imparcialidad, naturalidad e independencia rigen para el juez, no para los fiscales. Existen países democráticos donde la designación del fiscal de cada caso lo hace el fiscal general, el fiscal regional, el fiscal de la ciudad o quien corresponda. Entonces, no es de esencia del debido proceso legal -estoy hablando de un tema conceptual, procesal, doctrinario-, no existe doctrinariamente el principio de fiscal natural; existe sí el principio de juez natural porque los fiscales no somos jueces ni somos jueces chiquitos; somos fiscales, entonces, la distribución de las cargas de trabajo entre los fiscales se puede realizar de muchas maneras. Formas de organización de los ministerios públicos en el mundo hay muchas y hay países donde los fiscales no tienen independencia técnica. Por ejemplo, en España -para no nombrar a todos los países sajones- los fiscales no tienen independencia técnica y a nadie se le ha ocurrido decir -hasta donde sé- que el reino de España no es una democracia. En España el fiscal general levanta el teléfono y llama al fiscal de Cataluña y le dice "Haga tal cosa", y el fiscal de Cataluña levanta el teléfono y le dice al fiscal: "Haga tal cosa", no ya como instrucción general, sino como instrucción particular. La instrucción general que tienen y las instrucciones particulares que también tienen; es una forma de organizar el Ministerio Público. Nosotros teníamos la otra, la del sistema feudal, en la que cada una de las fiscalías hacía lo que le parecía. Fuimos a un sistema intermedio, que se compadece mejor con nuestra tradición jurídica: una combinación de instrucciones generales con independencia técnica. Dentro de las facultades que tienen el fiscal de Corte y el procurador general de la Nación establecimos determinar el sistema de distribución de carga de trabajo entre las distintas fiscalías en base a criterios objetivos. Eso es lo que dice la ley, más allá de que estos criterios son revisables -la doctora Marquisá ha conformado un grupo de trabajo con fiscales de Montevideo y del interior del país relativo al seguimiento del Código, en el que precisamente se discuten estos temas-, corregibles, ajustables. Acá no hay nada rígido. Esta es una de las ventajas de no tenerlo en la ley porque si hay que corregir cosas y se advierten defectos, se puede hacer. De hecho, se hace en conversación con los fiscales.

Creo que los criterios que surgen de las instrucciones, de la ley y de las resoluciones son objetivos. La priorización también se hace en base a criterios objetivos,

de gravedad y de impacto. Obviamente, de allí surge la asignación y demás. Siempre hay un margen de discrecionalidad en el ser humano que ejecuta esa tarea. Pero este sistema político tiene que tener claro que el fiscal de Corte no participa de este proceso. Es más: estamos en edificios distintos. No tengo ningún grado de incidencia -no lo quiero tener- en cada una de estas asignaciones. En este país se sabe que los casos de corrupción pública -que son los que siempre generan más suspicacia y está bien que así sea; no lo estoy señalando como algo negativo- del Código viejo los tiene el fiscal Luis Pacheco y los del Código nuevo que ocurren en Montevideo le tocan al doctor Enrique Rodríguez. Ahí no hay ningún grado de discrecionalidad. En el interior, si hay dos turnos, hay que elegir uno. Créanme que no se hace en base a ningún criterio específico. Denuncias de corrupción pública hay en Cerro Largo, en Salto, en Soriano, en Flores, en muchísimo lugares, por el código nuevo y por el código viejo. Están dadas absolutamente todas las garantías para seguir adelante con este tema.

Con relación a la libertad de expresión, no tengo algún tuit o posteo en Facebook sobre la prisión preventiva; tengo decenas. En reiteradas oportunidades he publicado, en *Twitter* y en Facebook, mi posición sobre la prisión preventiva, que no es extraña; es la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la posición de la doctrina unánime de Derecho Procesal. El primero que se refirió al tema en Uruguay fue el doctor Abal, allá por la década del setenta. Desde el punto de vista doctrinario, no hay discusión. La prisión preventiva es una medida cautelar y, como tal, solo se puede disponer con fines cautelares: evitar la fuga, evitar la frustración de la prueba. En algunos casos, algún autor como León -italiano- dice que además se puede agregar el riesgo de reiteración de la conducta, pero otros autores dicen que no, que el riesgo de reiteración de la conducta es un fundamento de la pena y no un fundamento cautelar.

Perdonen que los aburra con una cháchara jurídica. Soy abogado y fiscal; es mi función y en base a esos fundamentos tomo las decisiones.

Insisto en que el fiscal de Corte -esto es público- se ha pronunciado en dictámenes técnicos no vinculantes ante la Suprema Corte de Justicia. La antigua ley de procesamiento sin prisión -la famosa ley Ricaldoni, que reconozco públicamente que fue un gran avance frente al CPP del ochenta en el que la prisión preventiva era de regla; algunos de los que estamos acá somos lo suficientemente viejos para acordarnos de esa discusión-, a mi juicio, es inconstitucional porque faculta a que los jueces del sistema antiguo dispongan prisiones preventivas en casos en que no hay fundamento cautelar. Por ejemplo, la grave alarma social no tiene ningún fundamento cautelar. Además, es un concepto inasible, porque no sabemos a qué se refiere: si a alarma periodística, a alarma pública; no sabemos cómo se genera, quién la mide. La realidad es que he sostenido eso ante la Corte -este dictamen está publicado en la página web- y no creo estar incidiendo en la opinión de los fiscales. A alguno le puede molestar el plus de la red, pero es la posición del fiscal de Corte, una posición jurídica expresada en un dictamen basado en fundamentos doctrinarios de muchísimo peso.

Los criterios objetivos se pueden corregir. De hecho, en este momento estamos discutiendo qué cosa se puede corregir o ajustar.

Comparto la preocupación por el femicidio. Dije en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado -creo que en su momento también acá- que estaba absolutamente convencido de que la tipificación o la creación del agravante muy especial del delito de femicidio no iba a resolver el problema porque el Derecho Penal no tiene función preventiva. También dije que estaba de acuerdo -y lo sigo sosteniendo- porque permitirá que se castigue con mayor severidad aquellos actos que, por lo menos yo, considero más graves. Se mata a una mujer porque la considero de mi propiedad y

resuelvo el vínculo, como ha pasado. El femicidio en Fraile Muerto me afectó muchísimo. Ocurrió en frente a la casa donde nací y me crié. Conozco a la familia de la víctima y del victimario desde toda la vida; fui compañero de liceo de un tío de la víctima. Vivía a una cuadra de mi antigua casa. La vecina de enfrente, que fue testigo, fue mi vecina cuando yo era niño. Me afectó muchísimo. ¿Cuál fue la causa de ese homicidio? Simplemente, que la señora resolvió disolver la relación y, por esa razón, la emboscó en la oscuridad y la mató. Claro que me preocupa. Creo que ese hecho es mucho más grave que otros homicidios, que también son graves.

El Derecho Penal no resuelve problemas sociales; permite castigar conductas. Es más: el Derecho Penal -en esta Comisión tuvimos la misma discusión- no fue creado para permitir al Estado que persiga mejor. Doctrinaria y dogmáticamente, el Derecho Penal fue creado para limitar el poder del Estado. Las dictaduras no necesitan Derecho Penal. En la dictadura militar te paraban, te subían a la chanchita y te llevaban. No precisaban penas o delitos graves. No había juez; te llevaban. ¿Para qué sirve el Derecho Penal? Para lo contrario; para limitar el poder del Estado frente al individuo. Es como una especie de muro que permite pasar pequeños hilos que castigan penalmente determinadas conductas. Lo que pasa es que el discurso, el fetichismo normativo, la demagogia punitiva, ha creado la impresión de que el Derecho Penal sirve para perseguir mejor a los delincuentes, y es exactamente al revés.

Sigo teniendo la preocupación por el femicidio. Estamos trabajando. De hecho, en Montevideo, en base a criterios objetivos, cuando se trata de un delito de homicidio y es un femicidio, lo atiende la fiscalía de delitos sexuales, de violencia doméstica y género. No lo atiende la fiscalía de homicidios porque entendimos que requiere un plus de experticia en ese sentido.

Creo que los atentados contra los templos religiosos y locales políticos son deleznable. Las denuncias se presentan y se adjudican a un fiscal. Yo no puedo preguntar qué pasó. A veces me preguntan: “Yo hice una denuncia. ¿Qué pasó?” Yo, ni siquiera pregunto. Hasta por delicadeza, lo hace el doctor Cancela o la doctora Marquisá: “¿Qué pasó con esto? ¿Se enteraron? ¿Lo leyeron?” Más que eso no podemos hacer porque, precisamente, existe el principio de independencia técnica. No sabía del atentado a un local partidario en Paysandú; sí del atentado contra dos locales sindicales en el mes de enero, que fueron sumamente preocupantes.

Puedo hacer un seguimiento dentro de mis escasas potestades para ver qué está pasando.

Respecto a la incidencia en el territorio, nosotros tenemos un gran deber en este momento, que planteé en la Comisión de Presupuestos -no recuerdo si en la del Senado, en la de Diputados o en las dos-, que es la extensión territorial de la fiscalía. Hoy, la Fiscalía tiene una gran concentración en Montevideo, Canelones y ciudades de mayor envergadura. Pero hay un conjunto muy importante de ciudades con más de diez mil habitantes en las que no tenemos fiscalías.

La vieja estructura que tenía el Poder Judicial con los Juzgados de Paz permitía una extensión en el territorio que nosotros hoy no tenemos. Solucionar esto significa plata, y hay que pedir presupuesto. Yo me fijé como objetivo que antes de la terminación de mi mandato como fiscal de Corte -si Dios lo permite, será el 16 de abril de 2022- haya una unidad fiscal en las ciudades que tengan más de diez mil habitantes. Ese no es el único problema que tenemos en el territorio. Ese es el problema de Colonia, Canelones y Maldonado, pero al norte tenemos el problema de las distancias. Vichadero queda a ciento y pico de kilómetros de Rivera. Pero ¿cuántos delitos hay en esa localidad? ¿Justifica tener una fiscalía allí? Por el volumen, no. Pero si un ciudadano de Vichadero

es citado o debe entrevistarse con un fiscal, ¿tiene que trasladarse a Rivera? Es absurdo. Tenemos que ver cómo creamos unidades móviles que permitan desplazarse. En los hechos graves se desplazan, pero en los que no son graves, no; podemos generar una zona de impunidad que es preocupante.

Sin dudas, necesitamos ampliar y mejorar la extensión en el territorio. Por ejemplo, tenemos Fiscalía en Rosario, pero no en Juan Lacaze, Nueva Helvecia, Tarariras, ni en otros lugares que tienen más de diez mil habitantes. En esos casos, donde no hay Fiscalía, la autoridad policial es la que ha quedado a cargo.

Ahora me voy a referir a las manos atadas. Yo no quiero cometer un acto de antropofagia en esta Comisión, pero es evidente que en algunos sectores de la Policía Nacional existe esa especie de freno de mano y se dice: "Si no tengo la orden del fiscal, no puedo hacer nada". Debemos dejar bien claro que lo único que antes hacía la Policía, y ahora no puede, es detener a una persona sin orden. La Constitución de la República de 1830, hasta la fecha, no cambió. Es más, la redacción de la década del treinta era mejor que la de ahora. Es interesante el antecedente histórico del artículo referido a la detención de las personas. Los constituyentes originales se basaron en la Constitución de Estados Unidos, que era el modelo a seguir en ese momento, pero ese artículo viene de la Constitución española de 1812, llamada "De la Pepa". De ahí el origen de la frase: "Viva la Pepa". Llama la atención que alguien que diga "Viva la Pepa" esté jurando una Constitución, pero es así. El artículo dice que nadie puede ser detenido, sino infraganti delito o por orden escrita del juez competente. Hay trabajos de constitucionalistas -sobre todo, al comienzo y en la dictadura- acerca del alcance de la flagrancia; después se extendió a la flagrancia impropia. Justino Jiménez de Aréchaga decía que la flagrancia impropia era inconstitucional. O sea que ha habido muchas discusiones, pero la Constitución es la misma, no ha cambiado nada. Antes se detenía sin orden y luego se le daba cuenta al juez. El juez era una especie de emisor andante de órdenes telefónicas de detención. O sea que determinaba que detuvieran a la persona, pero la Policía ya lo había hecho. Ahora, no es así si no hay flagrancia de crimen, delito o falta. Insisto: que no me digan que no pueden detener a una persona que insulta a la Policía; pueden hacerlo porque hay una falta expresamente establecida en el Código Penal, y lo mismo sucede si hay atentado, desacato, etcétera. Ese es el único cambio; ahora hay que investigar primero para luego detener. Ese es el cambio conceptual importante.

Creo que hay que ajustar algunas normas, como, por ejemplo, la orden -ya lo vimos-, el registro, la persona indocumentada. Debemos aclarar todas esas cosas. Si la redacción puede dar mérito a que alguien interprete otra cosa, lo mejor es que el legislador, que hizo la norma, lo aclare y no quepa ninguna duda.

Cuando dije que existía subregistro, no atribuí ninguna intencionalidad; no quiero que se malinterprete. Yo no dije que existía un subregistro para que hubiera una cifra negra. Me parece que muchas veces ese subregistro obedecía a la comodidad de la autoridad administrativa. Antes, cuando se producía un accidente de tránsito, iba la policía al lugar, pero si el ciudadano luego no iba a la comisaría a hacer la denuncia, no quedaba registrado. Ahora, como la policía tiene las *tablets*, toma los datos en el lugar e ingresan al sistema. Este es un ejemplo; no digo que todos sean casos de esa naturaleza. El término subregistro no es peyorativo; creo que existía por otras razones y es necesario analizarlo. Como dije anteriormente, el licenciado Gonnet ha hecho un análisis de las denuncias; lamentablemente, hoy no lo podremos tratar porque nos extenderíamos demasiado. Insisto: son noticias criminales. Hay denuncias que son delitos y otras que no; hay delitos que no se pueden perseguir porque no hay instancia de parte y existe un requisito de procedibilidad.

Más allá de que vamos a contestar el pedido de informes del diputado Abdala, en el que trataremos de sintetizar todas las preguntas, es claro que hay menos ingreso de ciudadanos a la cárcel. Existe menor grado de formalizaciones con prisión que procesamientos con prisión, de los que había antes. Esa es una consecuencia natural del Código; todos sabíamos que eso iba a pasar.

Hoy no se da el procesamiento con prisión de una persona por robar un kilo de milanesas, porque tenía un antecedente penal, como yo lo vi. Nosotros habíamos señalado que teníamos una población carcelaria de 11.200 personas privadas de libertad, más 400 adolescentes. O sea que cada cien mil habitantes teníamos 340 personas privadas de libertad. Luego de Estados Unidos y Cuba, éramos el país de América con mayor cantidad de personas privadas de libertad. Teníamos más cantidad de personas privadas de libertad que Paraguay, Argentina, Brasil, Colombia; teníamos índices parecidos a los de Chile.

Además, casi el 70% de las personas privadas de libertad no tenían sentencia, es decir, eran procesados, y un 40 % eran primarios. La cárcel se había convertido en parte del problema, no de la solución. Una de las razones es que doctrinariamente se usa la medida cautelar como lo que es, y no como un anticipo de pena.

En el caso de la extorsión de Casavalle yo vi -no me lo contó nadie- al juez preguntarle cuatro o cinco veces al fiscal cuál era el fundamento cautelar de la medida, por qué pedía prisión preventiva. La extorsión tiene un mínimo de cinco años de penitenciaría. En el sistema antiguo, ningún juez ni siquiera lo preguntaba; no cabía duda, porque con mínimo de penitenciaría, era prisión preventiva. En ese caso, en esa audiencia -no me lo contó nadie- el juez le preguntó cuatro o cinco veces: ¿por qué usted pide la prisión preventiva? El juez está cumpliendo con su rol natural. No estoy criticando al juez; estoy diciendo cómo fueron las cosas.

Evidentemente, hay menos personas privadas de libertad, por lo menos en esta primera etapa.

Como quiero ser particularmente cuidadoso, hoy no vamos a manejar cifras. No podemos comparar formalizaciones versus procesamientos, porque no olviden que hoy existen dos regímenes vigentes. Hoy deberíamos comparar formalizaciones más procesamientos contra procesamientos, si es que se quiere hacer esa comparación. ¿Qué quiero decir con esto? Solo en Montevideo hay veinte mil causas penales que todavía están en trámite, más todas las del interior. Muchas de ellas son presumario. Tengo aquí algunos datos de Soriano de enero y febrero de este año; es muy parcial y no refleja la realidad. La situación es muy despereja. Tenemos departamentos que andan muy bien y departamentos en los que es mucho más bajo. La doctora Adriana Sampayo me informaba el otro día que en el período enero- febrero de 2017 hubo en Mercedes diecinueve pedidos de procesamiento. Recuerden que el departamento de Soriano está dividido en dos: Mercedes y Dolores. En ese mismo período del 2018, tuvimos veintiuna formalizaciones y, además, seis pedidos de procesamiento en el expediente viejo. Es decir que a la hora de hacer esa especie de comparación, que es bastante relativa -manejaremos los números cuando podamos afinarlos en forma correcta-, habría que sumar los dos porque, hoy en día, además de formalizaciones, hay procesamientos. Hay que ser muy preciso con esto. Los datos del sistema antiguo no son muy precisos, porque no hay sistema informático en el Poder Judicial. Me refiero al sistema antiguo. Apenas tengamos los números, los vamos a informar. Estamos trabajando en eso. Como saben, cuando nos piden informes, tratamos de cumplir en forma rápida.

En cuanto a la pregunta vinculada con el hecho de la orden de allanamiento, la respuesta es sí. El fiscal no utilizó el sistema informático. La demora en la expedición de

la orden de allanamiento fue por la no utilización del sistema informático. Una vez que tengamos la resolución, lo podremos transmitir.

Quiero agradecer a los señores diputados esta convocatoria. Vuelvo a reiterar -esto no es un discurso; para mí es sentido- que cada vez que concuro a esta Casa lo hago con satisfacción y con placer. No niego que los días previos uno tiene que desfocalizarse de lo que está focalizado para centrarse en la comparecencia, a fin de brindar a los señores legisladores toda la información, pero lo hacemos con placer. Entendemos que para los servidores públicos, cuya designación y permanencia no están sujetas al escrutinio popular, esta concurrencia es una rendición de cuentas. Tengo una altísima consideración por todos los señores legisladores y una altísima consideración por la política como actividad y por los políticos que se han dedicado a esta actividad buscando el interés general.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Agradecemos mucho al señor fiscal de Corte y a los demás funcionarios de la Fiscalía General de la Nación. Ha sido una instancia por demás provechosa que se convertirá, si no en rutina, por lo menos, en una instancia que cumpliremos con relativa frecuencia.

Se levanta la reunión.

===/